

**Archivo Municipal
de**

ATALAYA

Código de referencia : ES.06013.AMAT/1.1.01//10.8

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1906

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 38 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Atalaya

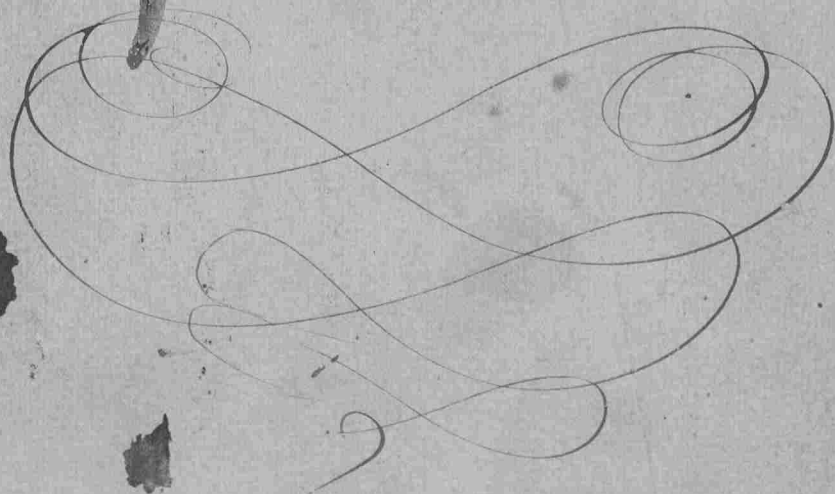
Ayuntamiento Constitucional de Atalaya

Año de 1906.

Y
Libro de actas de las
sesiones que celebra el ayun-
tamiento en expresado año.

Señores que componen el Ayuntamiento

- Don Pedro Ambrós Rodríguez = Alcalde Presidente
" Antonio García Cortijo = Regidor Decano
" Felipe Leco Maraver = 1.º Regidor Interventor
" Francisco García Portals = 2.º " "
" Daniel Vellido Maraver = 3.º " "
" Leonardo Calatrava Leco = 4.º " "
" Manuel Rey Rodríguez = 5.º " Procurador Sindico



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.



Acta de sesion inaugural o de constitucion del Ayuntamiento para el bienio de 1.906 y 1.907.

Concejales entrantes	Número de votos obtenidos en la eleccion
Don Pedro Arribas Rodriguez	61.
" Felipe Leo Maraver	61.
" Francisco Garcia Portales	61.
" Antonio Garcia Cortijo	60.
Concejales procedentes de la eleccion de 1.903 que continuan.	
Don Daniel Vellido Maraver	60
" Leandro Calabara Leo	59
" Emanuel Rey Rodriguez	59.
Concejales que usav.	
Don Pedro Arribas Rodriguez	
" Antonio Garcia Cortijo	
" Pedro Leo Martin	

Exitia además una vacante producida por el Concejal Don Florenbio Garcia Maraver en virtud de renunciar del cargo por haber optado por el de juez municipal que le fuera conferido, y a cuyo concejal tambien le correspondia cesar.

En la villa de Atalaya, siendo las diez del dia primero de Enero de mil novecientos seis; previa convocatoria especial del Señor Alcalde saliente Don Pedro Arribas y Rodriguez, se reunieron en las Casas Comunitarias los Señores Concejales a quienes corresponde continuar en el ejercicio de dicho cargo Don Daniel Vellido Maraver, Don Leandro Calabara Lecoy, Don Emanuel Rey Rodriguez y los nuevamente elegidos que lo son en union del Señor Alcalde que cesa, Don Felipe Leo Maraver, Don Francisco Garcia Portales y Don Antonio Garcia Cortijo, habiendo dejado de asistir a pesar de estar citados, el Concejal que le corresponde cesar Don Pedro Leo Martin, quien se encuentra enfermo.

Siendo el objeto de la reunion conferir la posesion en sus cargos a los Concejales ultimamente elegidos y proceder desde luego a la constitucion del Ayuntamiento que ha de funcionar durante el bienio de mil novecientos seis y mil novecientos siete, y habiendo asistido todos los Concejales que deben continuar y los nuevamente elegidos; en atencion a que no resulta declarada ni reclamada la incapacidad de estos ultimos ni tampoco presentadas sus excusas y en virtud a que no ha sido dictada por la Comision Provincial resolucion alguna sobre las protestas formuladas acerca del acto de la eleccion procedia que los elegidos tomaran posesion de sus cargos y se constituyera la Corporacion; a reserva de lo que por expresada Comision Provincial se resolva, segun lo establecido en el articulo 8º del Real Decreto de veinte.

[Handwritten signature or flourish]

y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; el Señor Presidente dio la bienvenida a los Concejales electos y proclamados por este término en diez y seis de Noviembre último, declarándolos posesionados en sus cargos. En su consecuencia abandonó la presidencia, formando asiento como Concejales nuevamente elegidos.

Seguidamente y al objeto de procederse a la constitución del nuevo Ayuntamiento, pasó a ocupar la presidencia interina el Concejale electo Don Pedro Arribas y Rodriguez, por ser el de más edad de los tres que resultan empatados con mayor número de votos y acto continuo se procedió a la elección de Alcalde Presidente en votación secreta por medio de papuletas, que los Concejales llamados por orden de votos, fueron depositando uno a uno en la urna preparada al efecto sobre la mesa, en cumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley municipal. Terminada la votación y practicado el escrutinio en la forma prevenida en el artículo 55 de dicha Ley, ofreció el resultado siguiente.

Don Pedro Arribas Rodriguez 6 votos.

Don Leandro Calatrava Leco 1 idem.

Total de papuletas 7. =

Correspondiendo a este Ayuntamiento siete Concejales según la escala del artículo 33 reformado de la repetida Ley; resultando que la mayoría absoluta de este número exigida por el citado artículo 55, la constituyen cuatro votos y habiendo obtenido este número con exceso el Don Pedro Arribas y Rodriguez, se proclamó como Presidente interino, Alcalde Presidente, quedando en tal atención ocupando la Presidencia efectiva y en posesión del bastón insignia de su cargo.

Después de dar las gracias a sus compañeros de Municipio por la distinción con que los honraban y la confianza de que por parte de los mismos había sido objeto, el Señor Presidente, en atención a no tenerse que elegir ningún Teniente de Alcalde por no corresponderle a este Ayuntamiento según la escala anteriormente citada; dispuso que por el mismo procedimiento se verificase la elección del Regidor decano que en defecto del Alcalde previda al Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley orgánica municipal y llevada a efecto ofreció el resultado siguiente.

Don Antonio Garcia Cortijo, seis votos. =

Don Daniel Yllido Maraver, un voto =

Y resultando mayoria absoluta de votos en favor del Don Antonio Garcia Cortijo, el Señor Presidente lo proclamo Regidor Decano.

Hecho continuo y por idéntico procedimiento se llevo a efecto la eleccion de un Procurador Sindico, para que con tal caracter represente a la Corporacion en las asuntos que la Ley le encomienda, la cual oprecio el siguiente resultado

Don Manuel Rey Rodriguez, seis votos.

Don Francisco Garcia Portales un voto.

Y apareciendo con mayoria absoluta de votos Don Manuel Rey Rodriguez, por el Señor Presidente fue proclamado Procurador Sindico.

Inseguida y por igual procedimiento, se verifico la eleccion de Regidor Interventor, que oprecio el resultado siguiente.

Don Felipe Leco Maraver, seis votos.

Don Leandro Calatrava Leco, un voto.

Y resultando con mayoria absoluta de votos Don Felipe Leco Maraver, el Señor Presidente lo proclamo Regidor Interventor.

sin dilacion se procedio a determinar el orden numerico y de orientas de los Regidores con el fin de que cada cual ocupe sus puestas respectivas y pueda sustituir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldia, que fue verificado por el orden de votos que cada cual obtuvo en su eleccion; quedando en su consecuencia constituida la Corporacion en la forma siguiente.

Alcalde Presidente, Don Pedro Arribas y Rodriguez.

Regidor Decano, Don Antonio Garcia Cortijo.

Primer Regidor, Don Felipe Leco Maraver Interventor

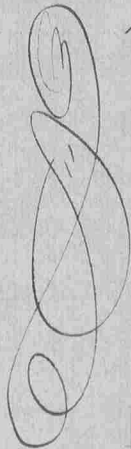
Segundo Idem, Don Francisco Garcia Portales.

Tercero Idem, Don Daniel Yllido Maraver

Cuarto Idem, Don Leandro Calatrava Leco

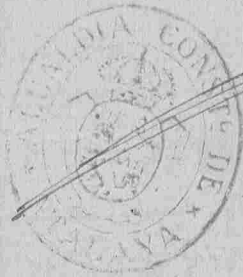
Y Quinto Idem, Don Manuel Rey Rodriguez, Procurador Sindico.

Terminada la instalacion del Ayuntamiento y declarandose definitivamente Constituido; se ocupó con las formalidades debidas y en cumplimiento al articulo 54 de la Ley Municipal, en hacer el señalamiento de los dias y hora en que ha de celebrar sus sesiones ordinarias por



semana y despues de breve discusion, por unanimidad se acordó celebrar una sesion ordinaria en cada semana, señalando a tal efecto los Domingos y hora de las ocho de la noche; señalamiento que será anunciado al público en el sitio de Costumbre.

Con lo que se dió por terminada la sesion inaugural extendiéndose de ella la presente acta de la que será enviada Certificacion literal al Señor Gobernador Civil de esta Provincia en cumplimiento a lo prevenido y la firman todos los Señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico =



Pedro Arribas Francisco Garcia
 Felipe Leco Leandro Calatrava Daniel Yllido
 Antonio Garcia Manuel Rey

Ramon Martinez
 Sec. Pro.

Sesion ordinaria del dia 7 de Enero de 1906.

En la villa de Atalaya, siendo las ocho de la noche del dia siete de Enero de mil novecientos seis; reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que han concurrido y cuyos nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Arribas y Rodriguez, al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y constituyendo la Corporacion en pleno los Señores concurrentes, el Señor Presidente la declaró abierta.

Presidentes.

Don Pedro Arribas Rodriguez

Concejales.

Antonio Garcia Cortijo

Manuel Rey Rodriguez

Felipe Leco Maraver

Francisco Garcia Portales

Daniel Yllido Maraver

Leandro Calatrava Leco

Seguidamente, yo el Infrascrito Secretario practiqué lectura del acta de la sesion inaugural y fue aprobada.

Acto continuo, se dió cuenta por el Infrascrito Secretario y de orden del Señor Alcalde, de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la Provincia recibidos durante la semana ultima y la Corporacion en su virtud acordó quedar enterada y prestar el debido cumplimiento a cuantas disposiciones hacen relacion



con este Municipio.

Despues y en cumplimiento al articulo 60 de la Ley Organica Municipal, el Ayuntamiento tras breve discusion, por unanimidad acordó: fijar en tres el numero de Comisiones permanentes en que se divide la Corporacion para entender de los asuntos que la Ley confia al mismo, compuesta de tres individuos cada comision. En su consecuencia se procedio a la eleccion de las personas que habian de pertenecer a dichas Comisiones; eleccion que se llevo a cabo en votacion secreta y por medio de papeletas, habiendo sido elegidos para cada una por mayor numero de votos obtenidos al efecto, los Señores siguientes:

Comision 1.^a de Hacienda y Pósito.

Don Manuel Rey Rodriguez, Don Felipe Leco Maraver y Don Francisco Garcia Portales.

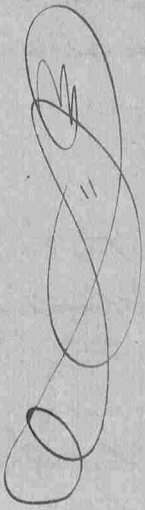
Comision 2.^a de Policia Urbana y Rural.

Don Antonio Garcia Cortijo, Don Daniel Vellido Maraver y Don Leandro Calatrava Leco.

Comision 3.^a de Beneficencia e Instruccion publica.

Don Pedro Arribas Rodriguez, Don Antonio Garcia Cortijo y Don Francisco Garcia Portales.

Por ultimo, la Corporacion se ocupó de la remocion de los empleados, acordandose por unanimidad: Confirmar en sus cargos al Secretario Don Ramon Martin Macarro, al alguacil Don Juan Duro Calatrava, al Depositario Don Manuel Dominguez Barragan, al Agente en la Capital de Madajor Don Ygnacio Santos Redondo y al Medico Titular Don Antolin de la Rosa y Villares. Tambien fue confirmado en su cargo por mayoria de la Corporacion, el guarda de campo Urbano Calatrava Leco, a lo que se opusieron los Concejales Don Manuel Rey Rodriguez y Don Francisco Garcia Portales, manifestando que dicho guarda debia ser reemplazado por otra persona vecina de la localidad, con el fin de que



25
28
D
"
"
"
"

disfrutari de los Beneficios del cargo todos los que aspi
ren a el y reunan condiciones para su desempeño.
"Con lo que y no habiendo mas asuntos de que
tratar, el Señor Alcalde levanto la sesion de la ma
se extiende la presente acta que la firma con los Se
ñores Concejales concurrentes de que yo el Secretario
Certifico. =

Pedro Arribas Antonio Garcia
Felipe Leco Daniel Vellido
Leandro Calatrava Manuel Rey
Francisco Garcia Ramon Martin

Diligencia } La estiendo yo el Secretario de este Ayuntamiento a
requerimiento del Señor Alcalde Presidente del mismo,
para haver conitar que, no ha podido celebrarse la se
sion ordinaria de este dia por falta de asistencia de
numero suficiente de Señores Concejales a tal efecto.
En credito lo firmo y autoriza tambien dicho Señor
Alcalde, de que Certifico. A Talaya a catorce de En
ro de mil novecientos seis. =

El Alcalde,
Pedro Arribas
El Secretario,
Ramon Martin

Diligencia } Yo el Subscrito Secretario de este Ayuntamiento
en virtud de requerimiento del Señor Alcalde Presi
dente del mismo, extiendo la presente para haver con
tar que, no ha podido celebrarse la sesion ordinaria
de este dia por falta de asistencia de numero sufi
ciente de Señores Concejales a tal efecto. En credito lo
firmo y la autoriza tambien expresado Señor Alcalde
de que Certifico. A Talaya a veinte y uno de Enero
de mil novecientos seis. =

El Alcalde
Pedro Arribas
El Secretario,
Ramon Martin

Sesion ordinaria del dia
28 de Enero de 1.906.

En la villa de Estalaya, ⁴ siendo las
ocho de la noche del dia veinte y ocho
de Enero de mil novecientos seis, ha

Presidente.

Don Pedro Arribas Rodriguez

Concejales.

- " Antonio Garcia Cortijo
- " Manuel Rey Rodriguez
- " Francisco Garcia Portales
- " Daniel Yellido Maraver
- " Leandro Calatrava Leco

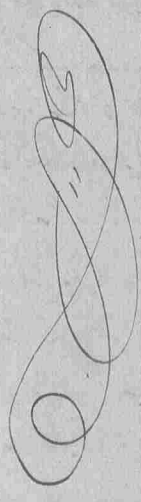
Mandose reunidas en las Casas Consi-
toriales los Señores del Ayuntamiento
que han concurrido y cuyos nombres
se expresan al margen, bajo la Pre-
sidencia del Señor Alcalde Don Pedro
Arribas y Rodriguez, al objeto de

celebrar la sesion ordinaria de este dia
y constituyendose mayoria de la Cor-
poracion los Señores concurrentes, el Señor Alcalde la
declaró abierta.

Seguidamente, por el Infrascripto Secretario fue prac-
ticada lectura en alta voz del acta de la sesion ultima
celebrada y fue aprobada.

Ato continuo, se dió cuenta por el Infrascripto Se-
cretario, de las disposiciones contenidas en los Boletines
oficiales de la Provincia recibidos ultimamente, y la
Corporacion en su virtud acordó quedar enterada y
prestar el debido cumplimiento a cuantas disposiciones
hagan relacion con este Municipio.

Despues y en cumplimiento a la regla 1.^a del articulo 66
de la Ley Organica municipal, el Ayuntamiento por una-
nidad y tras breve discusion, acordó: fijar en tres el nu-
mero de secciones en que habran de repartirse los contribuyentes
vecinos de esta localidad para designar por por-
tes los vocales asociados que en union de la Corporacion
han de componer la Junta municipal en el presente año,
teniendo en cuenta la cuantia y clase de riqueza de este
vecindario; y que en atencion a que no existen ramos
industriales cuya importancia exija la formacion de
una seccion especial, se incluyan los industriales en la
seccion que le corresponda segun el importe de sus cues-
tas, con los contribuyentes por Territorial Rústica y Ur-
bana. Fue en la primera seccion se comprendan los
contribuyentes que satisfagan veinte pesetas o mas;
en la segunda los de diez pesetas hasta veinte y en
la tercera los de cinco pesetas a bajo. Y por ultimo que
por el Señor Alcalde y Secretario, se proceda a la for-



maacion de la oportuna relacion de los contribuyentes divididos en tres secciones segun el importe de las cuotas de los mismos con arreglo a la escala expresada y se de cuenta de ella a la Corporacion para la designacion del numero de vocales asociados que a cada una correspondan. =

Y continuanti, fue dada cuenta al Ayuntamiento de la cuenta rendida por el Regente de la Corporacion en la Capital de esta Provincia Don Ygnacio Santos Redondo, la cual es correspondiente a las fechas del diez y seis de Agosto al treinta y uno de Diciembre del año anterior. Enterado el Ayuntamiento y mostrando conforme dicha cuenta, no teniendo por lo tanto que hacer ninguna objecion acerca de las partidas que comprende, por unanimidad y sin discusion acordó: Prostarle su aprobacion a repetida cuenta y que los ingresos y gastos en ella expresados se formalicen caso de que ya no se hubiera verificado.

Tambien se dio cuenta de haber sido devuelto por el Señor Gobernador Civil de esta Provincia, con su aprobacion Superior, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año corriente de mil novecientos seis y la Corporacion en su virtud, acordó quedar enterada.

Se dio asi mismo cuenta por el Infrascrito Secretario y de orden del Señor Alcalde, de un oficio del Señor Inspector municipal de Sanidad de Alcañera, Don Antonio de la Cruz, fecha cuatro del presente mes, cuyo Señor viene desempeñando el cargo de Médico Titular de esta villa, por el que participa a esta Alcaldia que no puede continuar desempeñando esta Titular por no haberse consignado en presupuesto la cantidad que a la misma corresponde con arreglo a lo mandado en la Gaceta del trece de Mayo ultimo, interin no se cumpla dicho precepto. Enterado el Ayuntamiento y discutido ampliamente sobre el particular, por unanimidad acordó: Primero: Elevar hasta la suma de doscientas cincuenta pesetas, la asignacion de ciento veinte y cinco figurada en presupuesto por la Titular de Medicina y Cirujia de esta villa, toda vez que aquella es la señalada a este pueblo en la Clasificacion de



Partido verificada por la Junta de Gobierno y Patronato de Medicinas Escolares, que ha sido publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia, en la cual aparece agregada esta localidad a la inmediata de Alconera, fijándose a esta última la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, como comprendida en la quinta categoría, que ambas reunidas forman la total de mil pesetas asignadas al Partido formado con referidos pueblos de Alconera y de esta villa agrupado a aquel. Y que dicho aumento de dotación por expresado servicio, se lleve al presupuesto extraordinario que al efecto se forme o bien en otro caso se gire con cargo al capítulo de imprevistos del ordinario corriente. Segundo: Que sea llevado a efecto por el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, el oportuno contrato con expresado Señor Facultativo, por la asistencia Médica a las familias pobres de esta localidad, con arreglo a las disposiciones vigentes, en virtud a que ha existido por término el contrato que existía con repetido Facultativo. Tercero: Señalar el número de veinte familias pobres, al objeto de que sea el que se comprenda en citado contrato con derecho a la asistencia Médica; cuyas familias que deban recibir tal beneficio habrán de ser las de los vecinos que se incluyan en la lista correspondiente que se forme por el Ayuntamiento de acuerdo y conformidad del Señor Facultativo. Y Cuarto: Que este acuerdo sea notificado al Don Antolin de la Rosa y Villares, para su inteligencia y fines consiguientes. Sin dilación, el Ayuntamiento por unanimidad y sin discusión acordó: Que por el Señor Alcalde se publique un bando al objeto de que los vecinos pobres que por sus circunstancias especiales necesitan asistencia Médica gratuita, comparezcan a verificar su inscripción para tal auxilio, con el fin de que pueda formarse por la Corporación la lista de aquellos que hayan de comprenderse en ella, hasta completar el número de veinte fijado a tal efecto. A lo seguido, se dio cuenta a la Corporación, de no haber sido presentada reclamación alguna de inclusión y exclusión en la lista formada de electores compromisarios para Don

donde correspondiente al año actual, durante el plazo de su ex-
posicion al público a tal efecto; y en tal atencion proceda
a la formacion de la lista definitiva, acordando se publique
en el sitio acostumbrado de esta localidad y en el Boletín
Oficial de la Provincia.

Y por último, el Ayuntamiento, en cumplimiento al ar-
tículo 109 de la Ley Orgánica municipal vigente, acordó: Que
se forme por el Secretario un extracto de los acuerdos tomados
durante el trimestre último del año anterior, el cual se so-
metiera a la aprobacion de la Corporacion para una vez re-
caida esta sea remitido al Señor Gobernador Civil de esta Pro-
vincia, para su insercion en el Boletín Oficial.

Con lo que, y no habiendo mas asuntos de que tratar, el
Señor Alcalde levanta la sesion siendo las diez y veinte minu-
tos de la noche y la firma con los Señores Concejales concurren-
tes, de todo lo qual yo el Secretario certifico.

Pedro Arribas Antonio Garcia

Francisco Garcia Manuel Rey

Felipe Leco

Daniel Wellido

Diligencia } La otienno yo el Supracrito Secretario de este Ayuntamiento
en virtud a requerimiento del Señor Alcalde Presidente
del mismo, para hacer constar que no ha podido celebra-
se la sesion ordinaria de este dia por falta de asistencia de
numero suficiente de Señores Concejales a tal efecto. En es-
dita la firma, autorizandola tambien expresado Señor Al-
calde, de que certifico. = Atalaya a cuatro de febrero
de mil novecientos setez. =

El Alcalde
Pedro Arribas

El Secretario,

10 Sesion ordinaria del dia 18 de Febrero de 1906.

Presidente.

Don Pedro Arribas Rodriguez.

Concejales.

" Anteris Garcia Cortijo.

" Manuel Rey Rodriguez.

" Francisco Garcia Portales.

" Daniel Mellido Maraver.

" Felipe Leco Maraver.

" Leandro Calatrava Leco.

En la villa de Malaya, siendo las ocho de la noche del dia diez y ocho de febrero de mil novecientos seis, hallandose reunidos en las Casas Comunitarias los Señores del Ayuntamiento que han concurrido y cuyos nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Arribas y Rodriguez, al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y constituyendo la Corporacion en pleno los Señores concurrentes, el Señor Presidente la declaro abierta.

Seguidamente, por el infrascrito Secretario, fue practicada lectura en alta voz del acta de la sesion ultima celebrada y fue aprobada.

Sin dilacion, fue dada cuenta de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la Provincia recibidos ultimamente y la Corporacion enterada, acordó se preste el debido cumplimiento a las que hagan relacion con la misma.

Todo continuó, el Ayuntamiento acordó: Que en atencion a que el edificio Casa Comunitarial



Handwritten signature or scribble.

de su or
procedia
publicas
toletin
to al ar
ords: fue
y tomados
el se to
a vez re
de esta Co
tratar, el
te minis
concurren

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the left and middle portions of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference number.]

[Faint handwritten text enclosed in a rectangular box, possibly a signature or a specific note.]

[Faint handwritten text or a signature in the bottom right corner.]

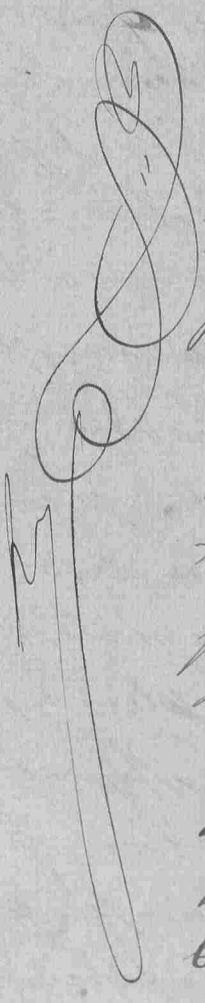


Señal ordinaria del
Día 4. de Marzo de 1906.

- Presidente
D. Pedro Arriba Rodríguez
- Concejales
D. Antonio García Cortijo
" Daniel Velasco Morabe
" Felipe Vico Morabe
" Francisco Portals
" Manuel Rey Rodríguez

En la villa de Malaya a cuatro de Marzo de mil novecientos seis; Reunidos los señores concejales que al margen se expresan, en esta casa, consistorial y salón de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Arriba Rodríguez; con

el objeto de celebrar la ordinaria de este día. Siendo la hora designada, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y de su orden se leyó el infrascripto, dando lectura del acta anterior, que fue aprobada.



Se dio cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana que hoy finiza y el Ayuntamiento acordó, se de exacto cumplimiento a cuanto disposiciones afectan a la municipalidad.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Jefe de Instrucción del Partido, fecha 1.º del corriente, por la que se encarece el pago de los trimestres de contingente barcelano corriente y por unanimidad, se acordó, se satisfaga a la mayor brevedad posible.

Se dio también cuenta de una orden del Sr. Gobernador civil de la Provincia, fecha 20 del mes actual, por la que hace a la Corporación el oportuno requerimiento conminatorio, al objeto de que sea rendida

la cuenta municipal del año de mil noventa y cuatro, en el término de veinte días y la Corporación acordó, se cumpla dicho servicio a la posible brevedad.

En seguida, se dio lectura de otras comunicaciones del Sr. Ingeniero de Montes de la Provincia, fechada en 1.º del corriente por la que reclama certificación del ganado de labor guillerao, copia de la Real Orden de excepciones de venta, que se han de servir acompañar, a la relación de aprovechamientos forestales. La Corporación, en terada de ello, después de una detenida discusión, por mayoría acordó, se de cumplimiento a cuanto en ella se previene.

Después de esto, el Sr. Presidente, se pasó a la Corporación, que ya repetidas veces se había manifestado, la conducta del Sr. Don Ramón Martínez Macarro, en el cumplimiento de su deber; pues que este funcionario, se ausenta de la Población, sin permiso ni conocimiento de nadie, dejando de cumplir los servicios que se le tienen encomendados y en un completo abandono, la oficina municipal; por esto, razones, cuyo por menor, con más detalles, pondré de manifiesto a la Corporación en la persona inmediata; he tenido a bien en uso de la facultad que me confiere la vigente ley municipal, suspenderlo de empleo y sueldo por treinta días. Enterado el Ayuntamiento después de una detenida discusión, por mayoría acordó: aprobar la suspensión del Sr. Don Ramón, sin perjuicio, de

que si en la inmediata, bien informado de su conducta, mereciese otro correctivo acordaran lo mas procedente. Luego de este acuerdo, se da cuenta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia. Presente el Sr. Jefe suspenso queda enterado del acuerdo expresado: a la vez el Ayuntamiento tambien acordó: que nombren interinamente para dicho cargo a Don Antonio Galindo Escobar, quien hayandore presente, acepta y toma posesion del mismo, y con tal motivo, se le autoriza, para redactar y extender el acta de la sesion de hoy.



No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion que firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Sr. Jefe certifico =

<i>Pedro Arribas</i>	<i>Antonio Garcia</i>
<i>Daniel Villido</i>	<i>Luis Calatrava</i>
<i>Felipe Lero</i>	<i>Francisco Garcia</i>

Antonio Galindo

Quiero ponerlo yo el Sr. Jefe, para hacer constar por disposicion del Sr. Alcalde, que la

ordinarios de este dia, no ha podido celebrarse
por no haberse reunido suficiente numero de
señores concejales. En su credito autoriza la pre-
sente, de todo lo cual certifico =

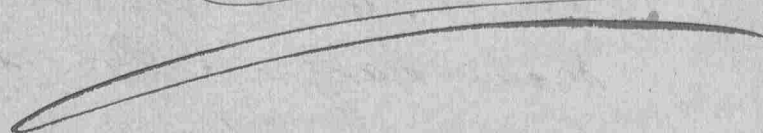


El Alcalde

Francisco Arribas

El Seco

Antonio Estrella



Acta de clasificaciones y
declaración de Soldados para
la revisión de moros delos años
de 1903. al 1905.



- Presidentes
- D. Pedro Arriba Rodriguez
 - Concejales
 - D. Antonio Garcia Portajo
 - " Daniel Velasco Marabe
 - " Felipe Leco Marabe

En la Villa de Atalaya
a seis de Mayo de mil no-
vecientos tres. Reunidos los señores
Concejales del margen, en las
barras consistoriales, y talon de
sesiones, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Pedro
Arriba Rodriguez, con el objeto
de celebrar sesion publica para
proceder a la revision de mo-



ros, que en los años de mil novecientos tres
al mil novecientos cinco fueron exceptuados
como comprendidos en los artículos 80. 83. y
87 de la vigente Ley de Reclutamiento.
Depurada la incompatibilidad, a que
se refiere el artículo 76 de dicha Ley y resul-
tando no ser parientes ningunos de los señores
Concejales presentes, con los moros, objeto de
la revision, no habiendo comparecido los
señores Concejales D. Manuel Rey Rodriguez, Don
Francisco Garcia Portajo, Don Leonardo Calatraba
Leco, habiendo mayorias para constituirse
el Ayuntamiento, quedo constituido, con los señores

presentes. Dada la doce de la mañana, hora
designada para este acto, el Sr. Presidente
declaro habierta la sesion, ordenando que
el Sr. de la Corporacion, lea lectura de
los articulos de la ley concordante, al caso
objetos de la reunion, y verificado, sea que
por ningun modo de los interesados, presente, se
hiciera protesta ni reclamacion, se procedio
al llamamiento por el orden y en la forma
siguiente. Presente el facultativo titular
Don Antolin de la Hoya y Villares.

Ejemplar de 1906.

Numero 1.º. Leandro Hernandez Patero, hijo de
Leopoldo y Agueda, natural de esta villa, Partido
de Fuente de Caños, llamado, se presenta, ex-
poniendo que continua en el goce de la espe-
cion por que fue exceptado en el año anterior,
por tener un pie contra hecho que le estor-
va para la marcha. Reconocido por el facultativo
titular Don Antolin de la Hoya y Villares,
segun certificacion facultativa, resulta: Que
efectivamente la articulacion, tarasca de ma-
cha, se encuentra deformada, por consolidacion
vieja de la lesion, que sufre, de flexion
o marcha, por lo cual lo conceptua
inutil, como comprendido en el art. 107, orden
10. de la clase 2.ª del cuadro. En seguida
mientras en su vista pido el parecer del
Concejal,endio accidental, por no haber
concurrido el propietario, declaran a este

moro temporalmente es laido, conforme al artículo 93. de la vigente ley. Los interesados presentes quedaron conformes.

Numero. 8. Miguel Fernandez Benito, hijo de Rufino y Carmen, natural de esta villa, Partido de Fuente de Cantos, Provincia de Badajoz. Llamado se presento, exponiendo, que continua en el goce de la exencion, por que se eximio del servicio militar en el año anterior, por ser hijo unico en sentido legal, de padre pobre impedido para el trabajo. Reconocido Rufino Fernandez Garquer, padre de este modo, por el mismo Jefe de Tabaco, Don de la Torre Villan, segun certificacion facultativa, resulta padecer una Hernia inguinal derecha completa que le impibilita para el trabajo en su oficio de jornalero, exencion incluida en el art. 57. orden 1.º clase 2.ª del cuadro. El Ayuntamiento visto, no justifica la pobreza del padre de este modo, por medio del oportuno expediente, le declara noido el parecer del Jefe, pendiente de que lo verifique dentro del plazo de quince dias.

Plazo de 15 dias.

Numero. 4. Modesto Bourales Caballero, hijo de Jose y Maria, natural de esta villa, Partido de Fuente de Cantos, Provincia de Badajoz. Llamado se presento, exponiendo, que continua en el goce de la exencion de hijo unico de padre pobre y exaguarario. El Ayuntamiento visto no lo justifica por medio del oportuno expediente, le concede un plazo de quince dias

presentes. Dadas las doce de la mañana, hora
designada para este acto, el Sr. Presidente
declaro habierta la sesion, ordenando que
el Sr. de la corporacion, lea lectura de
los articulos de la ley concordante, al caso
objetos de la reunion, y verificado, sea que
por ninguno de los interesados presentes se
hiciera protesta ni reclamacion, se procedio
al llamamiento por el orden y en la forma
siguiente. Presente el facultativo titular
Don Antolin de la Hoya y Villares.

Exemplar de 1908.

Numero 1.º Seandro Hernandez Patarro, hijo de
Serapio y Agueda, natural de esta villa, Partido
de Fuente de Cantos, llamado, se presenta, es-
pouiendo que continua en el goce de la espe-
cion por que fue exceptado en el año anterior,
por tener un pie contra hecho que le estor-
va para la marcha. Reconocido por el facult-
tativo titular Don Antolin de la Hoya y Villares,
segun certificacion facultativa, resulta: Que
efectivamente la articulacion, tarriana de
cha, se encuentra deformada, por consolidacion
reciosa de la lesion que sufrira, dificult-
tando en gran manera la progresion
o marcha, por lo cual lo conceptua
inutil, como comprendido en el art. 1.º 1.º, orden
to. de la clase 2.ª del cuadro. En su consecuencia
visto en su vista, siendo el parecer del
Concejal, medico accidental, por no haber
concurrido el propietario, declaran a estos

moros temporalmente escluido, conforme al articulo 83. de la vigente ley. Los interesados presentes quedaron conformes.

Numero. 8. Miguel Hernandez Bano, hijo de Rufino y Carmen, natural de esta villa, Partido de Fuente de Cantos, Provincia de Badajoz. Llamado se presenta, exponiendo, que continua en el goce de la exencion, por que se eximio del servicio militar en el ano anterior, por ser hijo unico en sentido legal, de padre pobre impedido para el trabajo. Reconocido Rufino Hernandez Vazquez, padre de este modo, por el mismo padrero Tabero, Tor de la Bora Villana, segun certificacion facultativa, resulta padecer una Hernia inguinal derecha completa que se impossibilita para el trabajo en su oficio de jornalero, exencion incluida en el art. 57. orden 5. de ley 2. de el cuadro. El Ayuntamiento no justifica la pobreza del padre de este modo, por medio del oportuno expediente, le declara noido el parecer del Jefe de la Junta de que lo verifique dentro del plazo de quince dias.

Plazo de 15 dias.

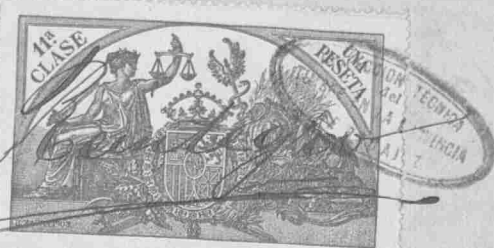
Numero. 4. Modesto Bourales Caballero, hijo de Jose y Maria, natural de esta villa, Partido de Fuente de Cantos, Provincia de Badajoz. Llamado se presenta, exponiendo, que continua en el goce de la exencion, de hijo unico de padre pobre y exagorano. El Ayuntamiento no lo justifica por medio del oportuno expediente, le concede un plazo de quince dias



para que lo verifique, y lo declare pendiente de justificacion.

Numero 6. Julio Naharro Laguarda, hijo de Jose Maria, natural de esta villa, Partido de Fuente de Cantos, Provincia de Badajoz, llamado en el presente, exponiendo, que continua en el goce de la exencion por que fue exceptuado en el año de su reemplazo, de ser hijo unico de padre pobre impedido para trabajar. Reconocido facultativamente Jose Naharro Ornela, padre de este moro, y que certificacion facultativa resulta padecer de una fistula situada en el tercio inferior y parte interna del muslo izquierdo, conpeñencia de caries del fémur del mismo lado, por lo que lo considera inutil para el trabajo, como comprendido en el art. 110. orden 10. clase 2ª del cuadro. El Ayuntamiento visto que no justifica la pobreza de su padre por medio del oportuno expediente, le concede un plazo igual que a los anteriores, y le declara pendiente de reconocimiento.

Numero 7. Mariano Lagares Gallardo, hijo de Pedro y Maria Jesus, natural de esta villa, Partido de Fuente de Cantos, Provincia de Badajoz, llamado en el presente, exponiendo, que se bien ha desaparecido, la exencion por que fue exceptuado en el año de su reemplazo, de hijo de padre pobre y sexagenario, hoy le asiste la de hijo unico de viuda pobre, a quien pertenece con el producto de su trabajo, como jornalero agricola. El Ayuntamiento visto, no



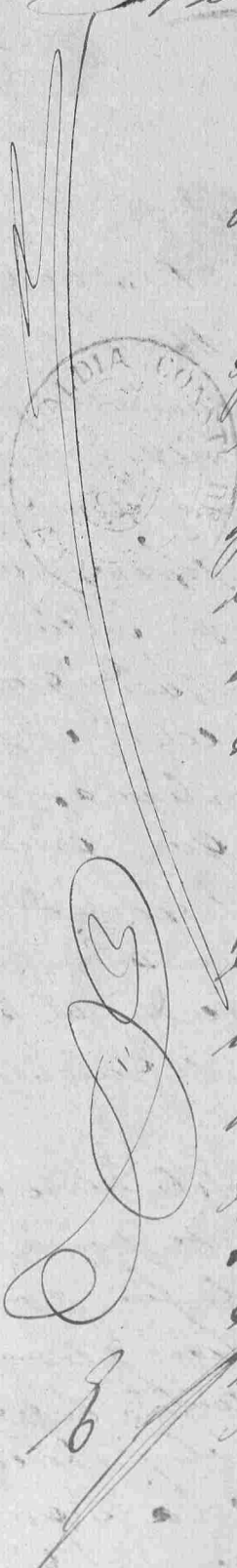
lo justifica, por medio del oportuno expediente, le concede un plazo de quince dias y lo declara pendiente de ello.

Reemplaro de 1903.

Numero 2. Leonardo Moreno Espinal hijo de Jose y Joaquina, natural de esta villa, Partido de Fuente de Cantos, Provincia de Badajoz. llamado de presente, exponiendo continua en el goce de la esencion, por que fue exceptuado en el año de 1880. Reemplaro, de hijo unico de padre célibe, generoso y pobre. Of. supunt. visto, no lo justifica por medio del oportuno expediente, le concede un plazo igual, que a los anteriores, y lo declara pendiente.

No habiendo ningunos otros asuntos que revisar, y sin que por ningunos de los interesados presentes, se hiciera protesta ni reclamacion, el Jefe Presidente, acordó dar por terminado el acto, mandando, se estienda la presente acta, que firmando los Jueces Concejales, y facultativo, de todo lo cual yo el Jefe, anterior certifico = en tres libras = y la hizo putio Julgicio bagares = vale =

Jefe Tribus Antonio Garcia
David Villido



que las firmas, certifico =

Francisco Calatrava Felipe Leco
Francisco Garcia U. B. facultativo
Antolin de la Rosa

Antonio Estrella

Extraordinaria de día 21 de
Marzo de 1906.

Presidente
D. Pedro Amiba Rodriguez
Concejales
D. Antonio Barcia Cortijo
" Daniel Vellido
" Leonardo Calatrava
" Felipe Leco
" Manuel Rey
" Francisco Garcia

En la Villa de Atalaya
a veinte y uno de Marzo de mil
novecientos seis. Reunidos los señores
concejales que al margen se
anotan en sus bases, conve-
niales y salon de sesiones bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde
Don Pedro Amiba Rodriguez,
con el objeto de celebrar sesion
publica para continuar la
revision de mos que quedaron
pendientes en la sesion del

dia seis del mes actual. Declarada abierta
la sesion por el Sr. Presidente, se procedio al acto
llamando a los mores por el orden siguiente.

Numero 8. Miguel Fernandez Ramos.

Reemplazo de 1905.
Este moro, que
pendiente de justificar la pobreza de su padre
Nestorio Fernandez Marquez, y a este fin, presen-
ta un expediente, por el cual justifica plenamente
que dicho moro, es hijo unico en sentido legal
de padre pobre a quien sostiene con el producto
de sus jornales, como obrero o agricola, y que
tiene ningun otro hermano mayor de diez

sete años que pueda atender a la subsistencia de su referido padre. El Ayuntamiento a quien le consta y examinado el expediente de referencia, habido el parecer del Sr. Regidor Judio, declara a el referido moro Soldado condicional sus propios de que el padre de el mismo Bautista Jemena de Vargas, sea reconocido ante la Com. con. M. de T. y acuerda en definitivo lo mas procedente. Los intererados presentes quedaron conformes.

Exemplar de 1904.

Numero 4. Modesto Morales Caballero. Presenta un expediente por el cual acredita la calidad de hijo unico en sentido legal, de padre pobre y peyorario, a quien pertenece con el producto de su trabajo como jornalero o agricultor, sus que tenga un gran otro hijo su padre Juan Realer Norte, mayor de diez y siete años que pueda atender a su subsistencia. El Ayuntamiento en su vista, teniendo en cuenta, que los cortos bienes que posee, no le producen lo suficiente para sostenerse, declara a este moro Soldado condicional en conformidad al caso 1.º artículo 87. de la vigente Ley de Desamortamiento, habido el parecer del Sr. Regidor Judio. Los intererados quedaron conformes.

Numero 6. Julio Naharro Zamora. Presenta un expediente justificativo por el cual acredita la calidad de hijo unico de padre pobre e impedido para trabajar a quien pertenece con el producto de su jornal como obrero agricultor, y no tiene ningun otro hijo su referido padre, mayor de diez y siete años, que pueda atender a su subsistencia. El Ayuntamiento examinado dicho expediente y visto, que plenamente se justifica dichos extremos, habido el parecer del

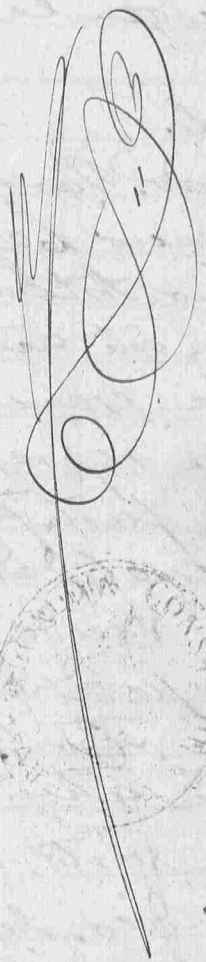


Los Regidores Judice, de la villa de este nuevo Soldado
condicencia, sin perjuicio de que el padre del mismo
no sea manoseado ante la Comision, hasta
de Beclutamiento y en definitivo resultare lo
mas provechoso. Los interesados quedaron conformes.

Numero. 2. Atencio Sagores Gallardo.
No se presento y si su tio Diligencio Sagores
Dorado, exponiendo, que aun no le
habia sido posible terminar el expediente, que
tiene en estado de la Alcaldia, pero que
lo venia a terminar, antes de espirar el presente mes.
De aqui en su vista (u su vista) leido el
partido de los Regidores Judice, le concede
ultimo plazo hasta el dia treinta y uno del
actual y le declaran pendiente.

Exemplar de 1703.

Numero. 3. Leonardo Moreno Dipena.
Presenta un expediente, por el cual se
dota la calidad de hijo unico en sentido legal
de padre pobre y plebeyo, a quien esta
sustentando con el producto de sus jornales,
como obrero agricola y no tiene ninguna
otra industria mayor de diez y siete años
que atienda a su subsistencia. No obstante
en su vista, teniendo en cuenta, que los cortos
dieros que posee su referido padre, no le pro-
ducen lo bastante para sustentarse, y que
sus dos hijos varones, tampoco poseen bienes
para ello, ni estos ni sus mugeres, ejercen su-
dustria lucrativa, ni considerada como tal,
hoido el parecer de los Regidores Judice,
declara a este nuevo Soldado. Condi-
cional, como comprendido en el caso
primero, del articulo ochenta y siete
de la Vigentesima Ley de Beclutamiento.



Los interesados quedaron conformes.
No quedando ninguno otro moroso pendiente, el Sr. Presidente levanto la sesion dando por terminado el acto sin protesta, que firman los tres Concejales concurrentes, de todo lo cual yo el Sr. D. certifico -

Pedro Arriba Antonio Garcia Daniel Vellido
Leandro Calatrava Felipe Leco
Manuel Rey Francisco Garcia

Antonio Saludo
Sr. D.

Extraordinaria de la dia
21 de Marzo de 1906.

- Presidente
- D. Pedro Arriba, Rodriguez
- Concejales
- D. Antonio Garcia Cortijo
- " Felipe Leco
- " Leandro Calatrava
- " Daniel Vellido
- " Manuel Rey
- " Francisco Garcia

En la villa de Alcala de Henares a treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis. Reunidos los señores Concejales que al margen se anotan, en esta casa consistorial y salon de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Don Pedro Arriba Rodriguez, con el objeto de celebrar sesion publica para fallar en definitivo, las incidencias pendientes que, los moros de reemplazar.

anteriores, no pudieron por efecto de su ausencia, en las celebradas en los días designados en tal efecto. Declarada habiéndose la sesión, de su orden fue anunciada por el Alguacil de la alcaldía de cuando comienza el acta en la siguiente forma:

Reemplazo de 1904.

Numero 7. Mariano Lagares Gallardo. No se presentó y si lo hizo su hijo Fulgencio Lagares Dorado, exponiendo que su sobrino Mariano no le sería posible presentarse en este acto, pero que al efecto de justificar la ausencia que tiene allegada, lo hace en su representación, presentando un expediente justificativo, por el cual acredita, la cualidad de hijo único en sentido legal de su madre y sobre a quien pertenece con el producto de su trabajo, sin tener ninguno otro hijo mayor de diez y siete años que atienda a su subsistencia. Lo que se resolvió en vista, habido el parecer de los Regidores Pinedo, de la san a dicho modo. Soldado y condicional. Los interesados quedaron conformes.

No habiendo ninguna otra incidencia, que el Ayuntamiento tenga que resolver, el Por Presidente, deo por terminado el acto, que firman los Por concejales de todo lo cual yo el Sr. J. P. certifico =

José Arribas Tutorio Garcia

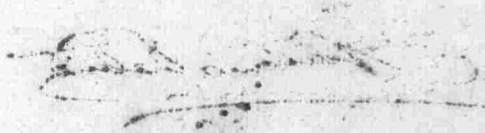
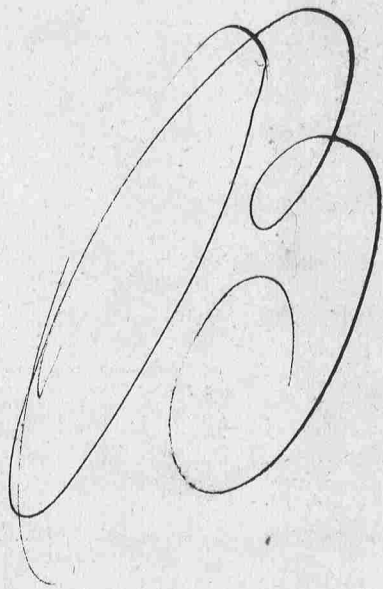
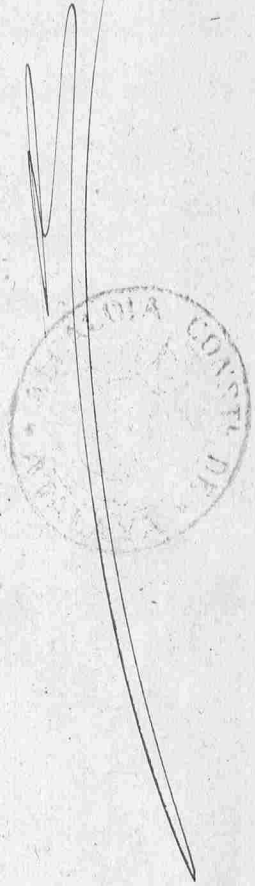
Felipe Lico Leandro Calatrava

Ganil Vellido Manuel Rey

Francisco Garcia Tutorio Doland

...
do
...
de la
la

...
ago
...
cto
...
cto
...
cto
...
cto
...
cto



Handwritten initials or a signature, possibly "D. B.", in the center of the page.

Fragment of text from the adjacent page, including the letters "D." and "D.".

ordinario de la, 18.
de Mayo de 1906.

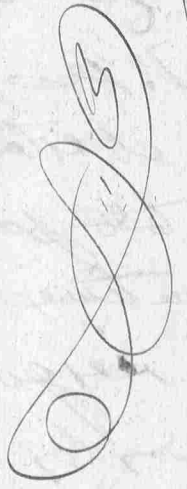


Presidente

D. Pedro Troncoso
Concejal

D. Antonio García Cortijo
D. Daniel Vellido Marabes
D. Felipe Lico Marabes
D. Leandro Galatraba Lico
D. Francisco García Portab

En la Villa de Alalaya a diez y
ocho de Mayo de mil novecientos
veintiuno, los señores concejales, que
ab. margen, se expresan en las for-
mularias, con el objeto de ab-
brar, la ordenaria de este de p.
Dada, los ocho de la noche, hora
designada, para este acto. Se guardo
de parte mano el Sr. Jefe de la



pal de esta villa para que, se presentase
con la llave del talon de sesiones, que obra
en su poder y como se presentara des-
de esta hora, exponiendo que boletina, que
tenia que consultar; el Ayuntamiento, que
se celebrara la sesion publica en los esta-
dos del talon, y si se publico por el Ho-
guar de la Alcaldia de orden de la Presidencia.

Declarada abierta la sesion, el Sr. Jefe
dio lectura del acto anterior que fue aprobado.

Se dio cuenta de los Partes oficiales
recibidos en la ultima semana, y la Corporacion
con acuerdo, se de exato cumplimiento, a
disposiciones contenidas en el Ayuntamiento
en seguida el Sr. Presidente, manifestó:

que como les habia dicho, a la Corporacion
en la ordenaria del dia cuatro del mes actual,
la conducta del Sr. Jefe del Ayuntamiento Don Benito

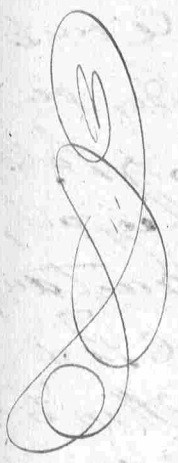
Martín Macarro, se había hecho intolerable,
a tal extremo, que proponia su destitucion,
pues que este funcionario, ademas de que á su
jona, su cargo, desobedece, los ordenes de su
autoridad, se requiero para que habra
la oficina, y de cumplimiento, a cuantos ser-
vicios se hayan, prudentes de desprecios con
protestas de fastidioso, lo desatende; no
se ha podido, dar cuenta de las peticiones, ordina-
rias, celebradas, el diez y ocho de veinte y cinco
de febrero ultimo, por un error a entender el
acta con los acuerdos tomados en ella; (ademas
como Sr. contador, tiene sin prae-
ticipar, la liquidacion de presupuesto del ejercicio
cerrado en treinta y uno de Diciembre
del año ultimo, lo cual ha hecho imposible
llevar al corriente las cuentas de un año,
sin duda la razon, de no tener abiertos
los libros Borradores, y auxiliares, en el actual
año; y por ultimo, sin olvidar mas la
atencion de los Sr. concejales, por su causa
ha dejado de formarse el padrón de casadas
personales, con cuyo motivo el Ayuntamiento se
ve apremiado con multa. En tal estado
de cosas, que como ante digo, es de todo pun-
to imposible, que este funcionario continúe
al frente de la oficina, sin grave riesgo
de la corporacion constituida. Entendidos los
Sr. de Ayuntamiento de lo espuesto por la presidencia,
teniendo en cuenta las poderosas razones, que
se pone, por mayoria acuerdan; que sea en
el cargo de Sr. de la corporacion, el referido

Don Ramon Martinez, y en su lugar continue
 Don Antonio Salido de los, interinamente
 nombrado en la ordenaria de las cuatro
 del mes actual: que de este particular, se
 contraiga certificaciones y se remita al Sr.
 Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos
 del parrafo 2.º articulo 124. de la vigente
 ley municipal: Para su provision en
 propiedad, no hayandose comprendido este
 Pueblo, por la inferioridad en numero de
 habitantes, a los mib, el Reglamento pro-
 visional de terrenos de 14. de Junio de 1909: pro-
 vease esta, por converso, en la forma dis-
 puesta por el articulo 122. de dicha ley.



Esto se queda el Ayuntamiento acordado: Que
 se requiera al Sr. Alcalde municipal, para que
 manifieste en que dia y hora habia, y puede
 constituirse en la finca de este Ayuntamiento, con la
 llave de la misma que obra en su poder, y
 al verificarlo, sin levantar mano, por el Sr.
 Sr. interino y Alcalde Presidente, formen un
 inventario de todos los documentos existentes
 en ella, dando cuenta de su resultado en la
 sesion inmediata.

Por el Concejal Don Francisco Garcia
 Portals, se expuso: Que no esta conforme
 con el acuerdo en cuanto se refiere al Sr.
 Don Ramon Martinez Macarro, por que
 no conceptua suficiente las razones expuestas
 para ello. Lo habiendo quanto algunos mas



de que tratar el Sr. Presidente de cuanto la sesión
que firman los Sr. Concejales, y todo lo usual
yo el Sr. Secretario =

Pedro Arribas Antonio Garcia Felipe Leco
Leandro Calatrava Daniel Mellido
Francisco Garcia Manuel Bay

Antonio Saludo

Ordinaria del día 25 de
Marzo de 1906.

Presidente

D. Pedro Arribas Rodriguez
" Antonio Garcia Cortijo
" Felipe Leco
" Fran^{co} Garcia
" Leandro Calatrava
" Manuel Bay
" Daniel Mellido

En la Villa de Atalaya, a
veinte y cinco de Marzo de mil
novecientos seis; Reunidos en
las Casas Concejales, y Salvo
de Serones, los Sr. Concejales,
que al margen se cuentan
bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde Don Pedro Arribas
Rodriguez, para celebrar la
ordinaria de este día. Decla-
rada abierta por el Sr. Presidente, de un orden
se hizo lectura del acta anterior que fue apro-



vada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales, recibidos en la semana que hoy fuere y el Ayuntamiento acordó, se de exacto cumplimiento la cuantas disposiciones contenidas en relación a la municipalidad.

Se siguió por el Sr. Alcalde, se dio cuenta, de la dimision que el Alguacil de este Ayuntamiento Don Juan Puro, le habia presentado, fundandose en el mal trato que se le daba por el Sr. Jefe del Juzgado, adonde tambien tenia que prestar sus servicios. En terada la municipalidad, despues de una detenido discusion, por unanimidad acordó: que le admitiese dicha dimision, y que se publique su vacante para su provision.

Quintas: Heto seguido el Ayuntamiento tambien acordó: que se señalase a los Boletines oficiales de la Provincia, en la semana que es de a fin de Abril proximo, es el designado para el juicio de ejecuciones de los moros de los reemplazos, que por ministerio de ley devesa ser revistadas sus ejecuciones, ante la Comision Jefe de Reclutamiento de la Provincia; a este fin publicare un bando haciendolo saber al vecindario, y para conocimiento de los interesados, citase personalmente a los moros y sus padres, que devesa concurrir, al referido acto, que a las ocho de la mañana del dia cuatro de espresado mes de Abril, se presenten en esta Casa Consistorial,

para que acompañados del Comisionado
Don Antonio Barria Cortijo, quien nombra
al fin indicado, y que con el carácter de Delegado
vaya al juicio de ejecución, ante referido
Comisionado, emprenda la marcha a la ca-
pital, y que dicho Comisionado, baya pro-
visto de los documentos a que se refiere la
Circular del Sr. Gobernador Civil, fecha
ante del corriente, abonando de abonos
Comisionado, para gastos de viaje, la suma
de veinte pesetas, con cargo al Capítulo 1.^o
Artículo 6.^o del Presupuesto Municipal corriente,
así como lo demás que sea preciso, para el
socorro de los moros que devan concurrir
a la Capital: Deviendo comparecer al juicio
de ejecución, para ser reconocido, el padre
del moro número ocho del Recuplaro de
mil novecientos cinco, Nepitino Hernandez
Vazquez, como este individuo, sea pobre
de solemnidad, y por consiguiente en la im-
posibilidad de poder beneficiarlo, sea que
tenga que implorar la caridad pública,
autorizan al Sr. Presidente, para que con cargo
al mismo Capítulo y artículo del presupuesto
municipal, abone, al padre de espereado moro
referido Hernandez Vazquez, la suma de
ocho pesetas.

En virtud del Ayuntamiento, tambien se
 acuerda: Señalar, las horas de oficina de los
del mañana a los de la tarde, de todos y cada
uno de los dias habiles.

Esto continuo, por el concejal Don Manuel
Pey Rodriguez, se espuso: Se acordaba conforme
con el acuerdo anterior, la ley ultima, en
cuanto se refiere a la detencion del Sr.
de este Ayuntamiento Don Bonon Martinez

Macarro, por que no considera suficiente la causa que se alega para ello.

No habiendo quanto algunos mas de que tratar el Tot Presidente levantado, la sesion que finan los Tot Concejales, de todo lo cual yo el Sr. D. certifico =

Pedro Arribas

Felipe Leco

Francisco Garcia

Leandro Calatrava

Manuel Rey

David Vellido

Antonio Garcia

Antonio Galudo

Ordinaria de la P. de Arrib de P. Nob.

Presidente D. Pedro Arribas Rodriguez Concejales

D. Antonio Garcia Cortijo

" Segundo Calatrava Leco

" Felipe Leco Maraver

David Vellido Maraver

Manuel Garcia Cortijo

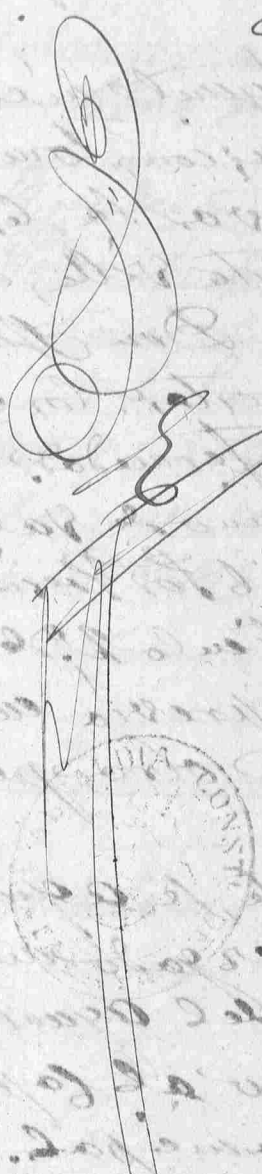
Bula Villa de Madaya, a primero de Abril de mil novecientos seis; Reunidos los señores Concejales que al usarse se expresan en esta base, conve-

nial y Salon de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Arribas Rodriguez,

con el objeto de celebrar la ordenanza de este dia. Della ad abierta

por el Tot Presidente de su orden el Sr. D. de la Corporacion, dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana que hoy fue y el Ayuntamiento acordó: Que se se



cumplimiento a cuanto se dispone, afec-
ta a la municipalidad.

Beneficencia: En seguida el Ayuntamiento
despues de una detenida deliberacion, tomo
los acuerdos siguientes: Aprovar la lista
general de pobres, veaunos de esta villa, a
quien, el facultativo titular Don Antonio
de la Bora y Villares, ha de prestar los auxi-
lios de la ciencia, en caso de enfermedad.

Obras publicas: Reparar el camino de Valverde
y que su coste, se abone por el for Presidente
con cargo al capitulo 6.º articulo 2.º del P.
Presupuesto municipal corriente, previa cuenta
que rendira el encargado de la obra, para
su aprobacion.

Moviliario: Que por el for Presidente, se adquiere
una silla, con destino al Jergado mu-
nicipal y oficina Secretaria del Ayant.
abonando su importe, con cargo al capitulo
1.º articulo 3.º del Presupuesto municipal.

Jergado municipal: Designar como local, pa-
ra la oficina del Jergado municipal;
el existente, a la derecha del salon de sesiones
del Ayuntamiento en el edificio consistorial.

No habiendo otros asuntos de que tratar
el for Presidente levanto la sesion que firmo
los for concejales, de todo lo cual yo el for
fortifico.

Pedro Arribas Leandro Calatrava

Felix Lico Francisco Garcia

David Vallido Antonio Garcia

Antonio Bolando

Ordinaria del dia
8. de Abril de 1906.



Presidente
D. Pedro Ambrós Rodríguez
Concejales
D. Antonio García Cortijo
" Alejandro Calatraba Beco
" Felipe Beco Morave
" Daniel Vellido Morave

la Villa de Atalaya, a ocho de
Abril de mil novecientos seis: Reunidos
los señores concejales, que al margen, se
anotan, en estas bases constitutorias, y folio
de sesiones, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde Don Pedro Ambrós Rodríguez
con el objeto de celebrar la ordinaria
de hoy. Declarada abierta la sesión
por el Sr. Presidente, de su orden el Sr.
de la corporación, dio lectura del acta
anterior, que fue aprobada.

Boletines oficiales. Se dio cuenta de los recibidos,
en la semana que hoy finja, y la munici-
palidad acuerda, que a cuanta disposicio-
nes se refieran a este Ayuntamiento, se de exacto
cumplimiento.

Obras publicas. Se dio cuenta de la relacion de
gastos presentada por el Maestro alarife, Don
Jo Hernandez Garcia, por la reparacion de
aceras y empedrado de la calle de Santa, ha-
cendote a la cantidad de ciento cuarenta y cinco
pesetas y cincuenta centimos, ejecutadas
por Administracion municipal. Enterados los
señores del Ayuntamiento, despues de una de-
lida discusion, por mayoria acuerda: Pres-
tarle su aprobacion a la cuenta de referencia
y que su importe, se abone con cargo al
Capitulo 6.º articulo 7.º del Presupuesto munici-
pal corriente.

Policia Urbana y Rural. En segunda la mun-
icipalidad tambien acordó: Que con car-
go al Capitulo 3.º articulo 5.º del Presupuesto



municipal, se abone, a los vecinos, Ramón
Hernandez Leco. Apristo Hernandez Garcia
y Gomez, Garcia Calatrava la suma de diez
pesos, en recompensa por la destrucción
de las abes de rapina presentada, teniendo
para ello en cuenta lo dispuesto en el artículo
69. del Reglamento de 2. de Julio de 1903.

Junta municipal. } Dada cuenta a la
Sorteo, para designarla } tamiento, de la formación
de secciones, acordada en la ordinaria del día
veinte y ocho de Enero último. Interada la for-
mación, habiéndose dado cumplimiento, a
lo que preceptua el artículo 68. de la vigente
Ley municipal, se pues de una detención de
hora, por unanimidad, se acordó proceder
al sorteo de vocales, asociados en junta mu-
nicipal para el año actual. En segunda por
el Sr. D. Ayuntamiento de orden de la Presidencia
se dio lectura de las tres secciones, a que
antes se hace referencia, procediéndose al sor-
teo, que verificado ofreció el siguiente re-
sultado.

Sección 1ª

Don Manuel Calatrava Lagares
" Francisco Portales Arribas

Sección 2ª

Don Jose Dominguez Arribas
" Vicente Vellido Lagares

Sección 3ª

Don Modesto Caballero Pedilla
" Jose Rodriguez Portales
" Francisco Dargano Moreno

En vista del Ayuntamiento tambien
 acordó: En el resultado de sorteo de vocal
 apouado, en junta municipal, se publique
 por medio de bandos en los sitios publicos
 y de costumbre en la localidad, y remitir un
 ejemplar al Sr. Gobernador Civil de la
 Provincia, para su insercion en el Bol-
 etin oficial de la misma.

No habiendo opuesto mas, se que
 trató, el Sr. Presidente levanto la sesion
 que forman los Sres. Concejales concurrentes,
 todo lo cual ya es Sr. Certificado =

Pedro Arribas Antonio Garcia

Leandro Calatrava Felipe Leco

Daniel Vellido

Antonio Saludo



Ordinarios del día 15.
 de Abril de 1906.

En la villa de Malaga
 a quince de Abril de mil nove-

centos sesenta y seis.
 Alcalde Presidente
 D. Pedro Arribas Rodriguez
 concejales.

Recuerdos los Sres. Con-
 cejales, en las bases constitucionales,
 y salm de sesiones, bajo la presidencia

D. Antonio Barua Cortijo
 " Felipe Leco Moraver
 " Leandro Calatrava Leco
 " Juan Maria Portales
 " Daniel Vellido Moraver

del Sr. Alcalde Don Pedro Arribas
 Rodriguez, con el objeto de celebrar
 la ordinaria de este dia. Decla-
 rada abierta por el Sr. Presidente,
 de su orden el Sr. de la corpora-
 cion dio lectura del acta anterior

que fue aprobada.

Boletines oficiales: se dio cuenta de los Bol-

tres oficiales, recibidos en la semana que los fuere
y la municipalidad de acuerdo, se de cumplimiento
a cuantas disposiciones contengan en relaciones con
el Ayuntamiento.

Contabilidad: La municipalidad, previa discusión
de acuerdo: la Distribución de fondos, previa liquida-
ción del 1.º trimestre del año actual: aprobación
de la cuenta de gastos de oficina, redida por el
Senal del Ayuntamiento: sea con cargo al capítulo
1.º artículo 3.º del Presupuesto municipal corrien-
te, se abonen los gastos que proporcionen las
funciones, religiosas, y demás festejos que aca-
tambra celebrar el Ayuntamiento en el día de San
Gregorio Nacionano, nueve de Mayo proximo, Patrono
de este Pueblo: sea por el Sr. Presidente, se adquiere
una lampara para el Salón de sesiones del
Ayuntamiento y su importe, se abone con cargo
al capítulo 11.º artículo unico del Presupuesto
municipal corriente.

Amillaramiento Dada cuenta al Ayuntamiento
de las relaciones juradas presentadas por los con-
tribuyentes de este término jurisdiccional, Don
Manuel Binoes Arenio, vecino de Casfraz, Don
Justo Martin Mulero de estos vecinos, por las que
pretenden tratarse en el amillaramiento, por el
año de mil novecientos siete. Examinados por la Cor-
poracion, despues de una detenida discusion acordaron
sea teniendo en cuenta que los interesados, han satisfecho
el derecho real correspondiente, ademas, de que dichos
trataados, en nada alteran el liquido impuesto por
que las fincas, figuran amillaradas, visto el informe de
la junta pericial de este Distrito, procede en tal
conformidad, la alteracion solicitada; asi como
tambien, las pretendidas, por los vecinos de Medina
del Valle, Don Gabriel y Don Rafael Garcia
Delgado: Don de Manuel Portales, Don Francisco
quero Morcuo y Urbano Calatraba, seco



Cuentas municipales. Se dio cuenta de una comunicacion del
 Sr. Gobernador Civil de la Provincia, por la que impone
 a este Ayuntamiento el maximo de la multa que determina el
 articulo 134. de la ley municipal; por la no rendicion de
 la cuenta municipal respectiva al ano de 1904. Subscrita
 la municipalidad, acuerda, que sin demora, se forme
 la de presupuesto y para la de caja, se requiera al
 Depositario Don Manuel Dominguez Paragan con el pro-
 pio fin. En seguida el Sr. Presidente expuso: Que no po-
 dia formarse la cuenta de presupuesto, en atencion
 a que toda la documentacion de cargo obraba en
 poder del Ex-Secretario Don Manuel Martinez Macano
 quien habia ya sido requerido a dicho objeto, asi como
 tambien para que entregara los de data, que segun
 el Depositario referido la mayor parte obran en su
 poder y en el momento en que lo verificare se cumpliria
 lo acordado por el Ayuntamiento.

No habiendo otros asuntos de que tratar
 el Sr. Presidente levanto la sesion que firman los
 Sres. Concejales concurrentes, de todo lo cual yo el Sr.
 Secretario certifico =

Pedro Amibas
 Daniel Villido

Francisco Garcia
 Leandro Caltrava
 Antonio Garcia
 Antonio Galindo

Diligencia. La ponga yo el Sr. para hacer con-
 tar, que la ordinaria de este dia, no ha podido

[Handwritten scribbles and a large flourish on the left margin]

celebrarse por no haberse reunido suficiente numero
de tres concejales. Y para que evite estendiendo la
presente por disposiciones del Sr. Alcalde que sella
y firma en Atalaya a veinte y dos de Abril de
mil novecientos seis =



El Alcalde
Pedro Arribas

El Secretario
Antonio Galindo

Otra y por idéntica razon de la anterior, no ha podido
celebrarse la sesion ordinaria de hoy. En su virtud
sella y firma el Sr. Alcalde en Atalaya a veinte y
quatre de Abril de mil novecientos seis =



El Alcalde
Pedro Arribas

El Secretario
Antonio Galindo

Otra y por la misma razon de la anterior, no ha po-
dido celebrarse la ordinaria de hoy. Atalaya veis
de Mayo de mil novecientos seis =

El Alcalde
Pedro Arribas

El Secretario
Antonio Galindo

Otra y no habiendose reunido suficiente numero de
tres concejales, no ha podido celebrarse la ordina-
ria de hoy. Atalaya tres de Mayo de mil
novecientos seis =

El Alcalde
Pedro Arribas

El Secretario
Antonio Galindo

Ordinaria del día 10.
de Mayo de 1906.

- Alcalde Presidente
Don Pedro Arribas Padrig.
Concejales
D. Antonio Garcia Cortijo
" Daniel Bellido Baraver
" Manuel Rey
" Juan Garcia Portals
" Leonardo Calatrava Peco

En la Villa de Atalaya a veinti
de Mayo de mil novecientos seis:
Reunidos los tres concejales del mes
que en las bases constitucionales y plan
de sesiones, bajo la Presidencia del Sr.
alcalde Don Pedro Arribas Padri-
gues, con el objeto de celebrar la
ordinaria de este día. Declarada ha-
bierto la sesion por el Sr. Presidente

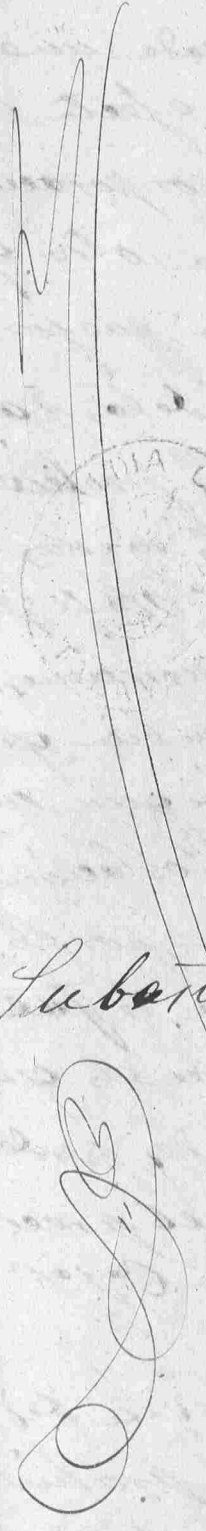
Felipe Leco

de la orden el Seno de la Corporacion, dio lectura de los
acta anteriores que fue aprobados.

Boletines oficiales. Se dio cuenta de los Boletines oficia-
les recibidos en la semana que hoy finia y la Cor-
poracion acordó, se de exacto cumplimiento, a las
disposiciones, contenidas en relaciones con el Ayunt^o.

**Nombramiento en propiedad del Secretario de este
ayuntamiento.** Se dio cuenta de una solicitud, pres-
cripta por Don Antonio Galindo Neobar, por la que
pretende, se le nombre Seno en propiedad de este
ayuntamiento. Para lectura de la dicha solicitud,
citó como de los documentos que la acompañan, su-
terados los Senos de la municipalidad, por una
unanimidad, acuerdan: Que teniendo en cuenta, que
el solicitante acredita, las cualidades, determinadas,
en el artículo 123. de la Vigente Ley municipal,
no habiendole presentado, ningún otro solicitante,
a pesar de haber sido publicada la base en el
Boletín oficial de la Provincia, art. 61. correspon-
diente el día veinte y siete de Marzo último; nom-
bran en propiedad, para el cargo de Seno
del Ayuntamiento al solicitante Don An-
tonio Galindo Neobar, con el haber anual
consignado en el Presupuesto corriente.

Subasta de las tierras del Egido. En seguida el Sr. Pre-
sidente expuso, que para ya, llegada la época
en que debiera procederse a arrendar en pu-
blica subasta, las tierras del Egido, durante la
temporada de recolección. Interados los Senos, con-
cejales, por unanimidad, acuerdan. Que se provea
a practicar, la división del Egido en parcelas de
cuatrocientos metros cuadrados, y a la teración por
cada una de ellas; y a este fin nombran a los
Senos prácticos Juvenecio Portales, Arriba,
y Manuel Domínguez Parra, que en pre-
sencia su aceptación y juramento, compareceran



después ante el Sr. Presidente y el infrascripto
a declarar en forma con relación a la opera-
ción que practique. Que la subasta tendrá
lugar, el día tres de Junio próximo de ahora a
doce de la mañana en el Salón de Terceiro, del
Ayuntamiento, sirviendo de tipo para dicho
acto, la cantidad, en que los señores, tarea cada
una de las parcelas, y bajo las condiciones si-
guientes. 1.ª Que los licitadores, han de con-
tar en el acto en que le sea adjudicada, la
parcela, (o parcelas) el valor de cada una,
y si no lo tuviere, quedará sin efecto la
adjudicación, y en libertad, la corporación
para concertar con cualquiera otro que
se presente, haciendo lo, mejor, o mejores
proposiciones. 2.ª Que si alguna de las par-
celas, quedaren, sin licitación, se les prohiba
a todo vecino, que la ocupe, al menos que
abone el precio de tasación. 3.ª No se per-
mite a ningún vecino, haga proposiciones, ni
que a una parcela; así como también queda
prohibida la transmisión, a ningún in-
dividuo que no sea vecino de esta Población,
esta solo se permite lo verifique por el
precio de tasación, o a igual en que le fue
adjudicada; en la inteligencia, que el que
no lo tuviere, con estas formalidades, perderá
el derecho a su disfrute, quedando el precio
satisfecho por ella a beneficio de la Caja
municipal.

Policia Urbana. El Ayuntamiento previa di-
cisión también acordó. Que se prohiba
por el Sr. Presidente, que en los alrededores
a los depósitos de agua de la Fuente pública



de esta Villa, se coloquen lintercolos, por
 que ademas de que interceptan la tubería
 son insanos para el vecindario, y que los con-
 traventores, sean castigados con la multa de
 cinco pesetas, así como tambien se prohibe
 va, a todo vecino, saquear agua del Pilar
 por la escasez que hay para las caballerías
 y que su infracción, se castigue con la
 multa de una peseta.

No habiendo opuesto al quorum, de
 que tratar el Sr. Presidente levantada la sesión
 que firman los Sres. Concejales de todo lo suabgo
 el Sr. Pontífice

Probo Arribas Antonio Garcia

Daniel Vallido

Mamuel Rey

Francisco Garcia

Lando Calatrava

Felipe Leco

Antonio Calande

Ordinaria de la Villa de Atalaya, a veinti
 del día 27 de Septiembre de Mayo de mil novecientos
 Mayo de 1906. Reunidos los Sres. Concejales que

Alcalde Presidente
 D. Pedro Arriba Rodriguez
 Concejales
 D. Antonio Garcia Cortijo
 " Felipe Luis Moravei
 " Juan Garcia Portales
 " Daniel Vellido Moravei
 " Alejandro Calatrava
 " Manuel Rey

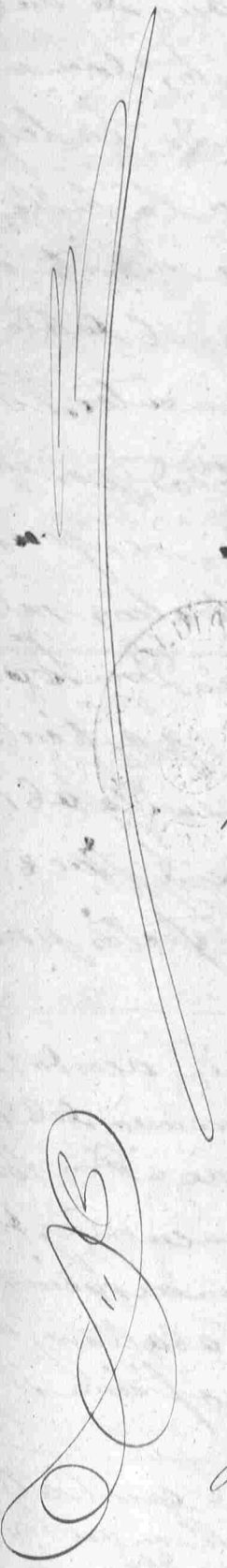
ab margen se eleva, en la casa
 consistorial, y Salon de sesiones, bajo
 la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro
 Arriba, Rodriguez, con el objeto de
 celebrar la ordinaria de este dia. Decla-
 rada abierta por el Sr. Presidente, de
 su orden se leyó la corporacion, de
 lectura del acta anterior, que fue
 aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales
 recibidos en la ultima semana, y el
 Ayuntamiento acordó se de cumplimiento a esas
 disposiciones, contenidas en relacion con este
 municipio.

En seguida el Sr. Presidente expuso: Luego
 el Sr. de la corporacion, leyó lectura del in-
 ventario formado con motivo a la entrega de
 documentos, pertenecientes al archivo municipal,
 que retiene en su poder el ex-Secretario de este
 Ayuntamiento Don Ramon Martinez Macario, de
 los que se ha hecho cargo el actual Sr. Don
 Antonio Saludo Neobar y Resultando: 1.º Que
 la mayor parte de los documentos que constan
 en referido inventario, se encuentran con la
 falta de los reintegros, correspondientes a la
 clase de papel en que han de ser extendidos.
 2.º En el expediente de sabata de Bartolome y
 pastor de la Detera boyal de estos propios, respec-
 tivo al ano de mil novecientos cuatro, falta la
 licencia de la Superioridad, para su disfrute
 en su diligenciado, la debida autorizacion
 en el expediente general de reclutamiento, del
 ano de mil novecientos dos, no existe el acta de
 clasificacion y declaracion de soldados, etc. etc.
 En el ano de mil novecientos tres, con los siguientes

factos de autorizaciones y reintegros. En el mil no-
 cientos cuatro, caxce de la Relación del cura Ponce
 en lo referente al alistamiento, también, sin rein-
 tegrar. El expediente de Pesca y medida, de mil no-
 becientos cinco, esta sin autorizar, la certificación
 de la sesión de 26 de Noviembre de mil no becien-
 tos cuatro. 3.º Los libros de actas de las sesiones celebradas
 por el Ayunt.º en los años de mil ochocientos no-
 venta y ocho, y mil no becien-
 tos cinco inclusive, se hayan incompletos y
 sin estar reintegrados en el papel que corre-
 sponde; pues que de los años de mil no becien-
 tos cuatro, solo existe la sesión inaugural del
 Ayunt.º con las sesiones de las operaciones de
 quinta, y el de mil no becien-
 tos cinco, que consta
 de diez y seis folios, sin autorizar, en una sola
 acta y toda, entendida en papel común, hasta la
 fecha quince de octubre en que termina. Los
 libros de actas de las sesiones celebradas por la
 junta municipal del mil no becien-
 tos dos, al
 mil no becien-
 tos cinco ambos inclusive, sin
 reintegrar en casi toda sus ojas. 4.º Los libros
 intervenciones de contabilidad que debe llevar
 el referido Sr. Secretario, como Contador, le fal-
 tan los auxiliares por conceptos, y todos están
 sin reintegrar. El de gastos de mil no becien-
 tos cuatro, toda, sus ojas en blanco. Los de ingresos y
 gastos de mil no becien-
 tos cinco, en igual forma.

Considerando, que la falta de reintegros, con-
 tituye una defraudación al Estado, que define
 y castiga, la vigente Ley del Sello y Regla-
 mento para su ejecución, sin perjuicio de la
 demás responsabilidad, a qua se hubiere hecho
 acaeredor. = Considerando, que los demas do-
 cumentos que presenta el aludido Sr. como
 libros de actas de la Corporación, no son los mi-



nos, que en los respectivos epocas, estudiaron y au-
torizaban, al llevar, al limpio sus minutos,
pues que aquellos, habiéndose legalizado
no en la forma irregular, que se presen-
ta: Hechos que constan a los señores del ayun-
tamiento, lo mismo al actual, cuanto a aque-
llos que lo componian desde el año de mil-
novecientos dos; raron la cual estos documen-
tos, afirman, non sido sustituidos, en lugar
de aquellos. es considerando, que la falta de
actos de las sesiones, de que se hace merito en
el N.º 7.º y 8.º resultando, constituye el delito de
infidelidad en la custodia de documentos. Por
todo lo expuesto, la municipalidad, por una
unanimidad, acuerdan: Declinar, la responsa-
bilidad, a que tiene lugar los hechos rela-
tados en el referido Ex. Secretario Don Basilio
Martinez Masarro: que de este particular
se contraiga certificaciones y se remita al Sr.
Gobernador Civil de la Provincia, Jefe
de Instruccion del Partido, a los efectos pro-
cedentes.

Imprevisto. El ayuntamiento tambien acuerdo: En
con cargo del capitulo. 11.º articulo unico del pre-
supuesto municipal corriente, se abone a Don Ma-
joel M. Fuentes, la cantidad de cincuenta y dos
pesos, cincuenta centavos, como remuneracion
en los trabajos censales del ganado caballar y en
los otros servicios prestados en la oficina secre-
taria en el año actual.

No habiendo asunto alguno mas, de que tratar
el Sr. Presidente levanto la sesion, que firman los señores
concejales de todo lo cual yo el Sr. secretario =

Francisco Garcia
Antonio Garcia
Manuel Rey

Hecho en...

Antonio Galindo

Ordin
Junio
Don
D. Au
" Felipe
" Daniel
" Juan
" Fran

Don



25

Ordinaria del día 3 de
Junio de 1906.

alcalde Presidente.

Don Pedro Arriba Rodriguez
Concejales.

D. Antonio Garcia Cortijo

" Felipe Leco Maraver

" Daniel Bellido Maraver

" Leandro Balatrava Leco

" Francisco Garcia Portales

En la Villa de Atalaya, a
tres de Junio de mil novecientos seis;

Reunidos los señores Concejales, que

al margen se expresan, en las salas

consistoriales, y Salon de sesiones

bajo la Presidencia del Sr. Alcalde

Don Pedro Arriba Rodriguez, para

celebrar la ordinaria de este dia,

Declarada abierta, por el Sr. Pre-

sidente, de su orden, se dio lectura

de la anterior, que fue aprobada:

haciendo constar, que la expresion

que se hace en el Recalando 2º con respecto

al libro de actas de las sesiones celebradas por

el Ayuntamiento en el año de mil novecien-

tos cinco, que esta subrayado, deve decir: Este

libro consta de diez y ocho fojas, se hayan au-

torizada, las actas de las sesiones de los dias doce,

quince, veinte y dos y treinta de Abril de expre-

sado que y desde la del siete de Mayo al quince

de Octubre sea autorizar, y tanto una, como

otras extendidas en papel comun, a excepcion de

la del doce de Abril, con la que encubra el libro

que esta extendida en papel de diez centimos, y

en su virtud el ayuntamiento acordó, que estos hechos, se les

comunique al Sr. Gobernador Civil, y fuerdes

Instruccion del Partido, por medio de copia certificada.

Boletines oficiales. Se dio cuenta de los Boletines, recibidos

por la ultima semana, y la municipalidad



acordo: Se de exato cumplimiento, e cuanto de impar-
sion, contiene en relacion con este Ayuntamiento.

No habiendo asunto alguno mas de que
tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion que
forman los tres concejales de todo lo cual yo el Sr.
Secretario certifico.

Yo el Sr. Presidente Antonio Garcia

Felipe Leo Francisco Garcia

Severo Calatrava

Daniel Villido

Antonio Saludo

Diligencia ordinaria de este dia, no ha tenido lugar
por no haberse reunido suficiente numero de
Severos, concejales, de su credito autoriza el Sr.
Alcalde, en Malaga a diez de Junio de mil no-
vecientos ses.

Yo Alcalde

Felipe Ambar

Antonio Saludo

otra y por la misma razon que se expuso en las
anteriores diligencias no ha podido celebrarse, las
ordinarias, correspondiente al dia de la fecha. Malaga
a diez y siete de Junio de mil novecientos ses.

Yo Alcalde

Felipe Ambar

Antonio Saludo

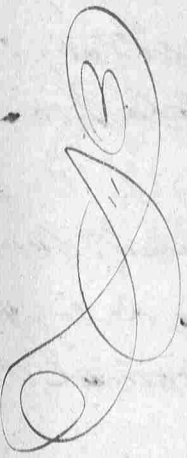
Ordinaria de dia y en la Villa de Malaga a las
24 de Junio de 1906. Reunidos de Junio de mil novecien-
tos ses, Reunidos en mayoria legal, los tres
concejales que al margen de la presente
acta se suotan, en las horas convenientes y

26.

Salos de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Arriba, Rodríguez, con el objeto de celebrar la ordinario de este día. Declarada abierta por el Sr. Presidente, de su orden se dio lectura del acto anterior que fue aprobada.

Boletines oficiales. Se dio cuenta de los recibidos en la semana que hoy finja y la corporación acordó el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en relación con este Ayuntamiento.

Compromisos varios, transacciones, subvenciones. El Sr. Presidente expuso que ya consta a los Señores Concejales, la instrucción de expediente gubernativo para recliar en observación provisional en el Manicomio Provincial, a la presentada al Sr. D. Veneciano Coronado Vazquez, de esta vecindad, pobre de solemnidad, pues que no cuenta con mas recursos, para atender a la subsistencia de seis hijos que tiene de corta edad, mas que con el jornal de su marido Adolfo Bamos Gallardo, como trabajador del campo. En el caso que esta pobre demente, tiene un niño en la lactancia, y vista la imposibilidad de poderlo criar, por la enfermedad que le aqueja y la carencia de recursos, para que otra persona continúe al cuidado de su lactancia; ha solicitado el marido de la demente, que el Ayuntamiento le conceda una subvención al objeto indicado, batido la corporación, teniendo en cuenta las poderosas razones del Sr. Presidente, se acuerda una detenida discusión por unanimidad acordar: conceder, al Adolfo Bamos Gallardo la subvención que solicita, que consiste en quince pesetas mensuales, para que pueda sufragar los gastos que ocurran, para la lactancia que se encarga de la lactancia



de ejercicio mudo; pero como no está en el presupuesto municipal corriente, cantidad, con destino al fin mencionado, ni en el capítulo 11.º haya tiempo sobrante, que pudiera utilizarse; como en el capítulo 9.º artículo 8.º se haya presupuesto, trescientas pesetas, para subvención al Terro del Juzgado municipal, que lo sera tambien del Ayuntamiento por los multiples trabajos, que le ocurrieran en dicha oficina, y esta se haya hecha incesaria, al fin que se destinaba, y abrenarse el ejercicio quedaria sobrante; vista la perentoria necesidad de cargo, transfieren expresada cantidad al pago de la subvencion mencionada, dentro del mismo capítulo 9.º artículo 8.º y lo sobrante, se destina a sufragar los gastos, que ocasionan, en la custodia, de la alienada, en tanto, si admitida, en observacion, en el Mancomio Provincial, de cuyos gastos, se reudera la oportuna cuenta, para la devolucion, a Arcos, si son compensados, por la Dama Diputacion Provincial, conforme establece, la ley, de 10. de Junio de 1847, y Reglamento de 11. de Mayo de 1852; sea este acuerdo, se ponga a discusion y aprobacion de la Junta municipal, y su resultado, se comuniquen al Sr. Gobernador civil de la Provincia, para su Superior Aprobacion.

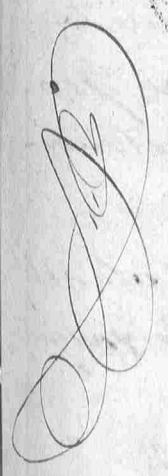
Contarvilidad municipal. En segunda el Ayuntamiento, tenien acordó: la distribucion de fondos de los gastos ocurridos, en el 2.º trimestre del año actual, con cargo al presupuesto corriente.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesion que firman los señores
 Pedro Arribas
 Francisco Garcia
 Manuel May
 Antonio Salido

Antonio Garcia
 Samuel M. de Utrilla
 Antonio Salido

Ordo
 Julio
 D. J.
 D. A.
 " Fel
 " Leo
 " Pau
 " Gra

60





folio veinte y siete

Ordinaria del día 1.º de Julio de 1906.

Presidente

D. Pedro Arriba Rodríguez

Concejales

D. Antonio García Cortijo

" Felipe Leco Maraver

" Leandro Salatrava Leco

" Daniel Bellido Maraver

" Francisco María Portales

En la villa de Atalaya, a primeros de Julio de mil ochocientos noventa y seis; Reunidos en la casa consistorial, y Salvo de sesiones, los señores Concejales, del margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Arriba Rodríguez, con el objeto de celebrar la ordinaria de hoy. De clara abierta por el Sr. Presidente de su orden, se dio lectura del acta anterior que fue aprobada, se dio cuenta de los Boletines oficiales, re-

ibidos, en la semana anterior, y la Corporación acordó el exacto cumplimiento a cuantas disposiciones contiene en relación con este Ayuntamiento.

Contabilidad. Se puso de manifiesto la cuenta presentada por D. Juan Hernández García encargado de la reparaciones del camino de Valverde, acordada por el Ayuntamiento en la ordinaria del día primero de Abril del año actual. Examinada por la Corporación previa discusión acuerdan: Que se presten la aprobación, y su importe ascendente a noventa y cinco pesetas, cincuenta y cinco centimos, se abone con cargo al presupuesto corriente, según está acordado en referida sesión.

En segunda el Ayuntamiento también acordó: aprobar la cuenta del material de oficina, importante ciento veinte y cinco pesetas, que serán abonada, con cargo al capítulo 1.º artículo 7.º del Presupuesto municipal; así como la de setenta y cinco pesetas, con cargo al mismo capítulo 1.º artículo 9.º para sufragar, las



Handwritten signature or scribble in the bottom left corner of the page.

gastos ocurridos en la formacion de expedientes de justicia y Urbana para mil novecientos siete.

Policia Urbana. Incontinente el Ayuntamiento, tambien acuerdo: se propuse sacar agua de la fuente publica y Plon de la misma, mas que para el consumo personal, y esto ha de ser, en la hora de cinco a seis de la mañana y de tres a ocho tarde, tomandola solo de los caños, todo con el fin de que a las baballeros, no les falte, porque necesitan, dada la estacion que existe. Los contraventores, sean castigados con una multa, de una a cinco pesetas, conforme al articulo 17. de la ley municipal.

Aprobacion de la cuenta del agente del Ayuntamiento en la Capital: Dada cuenta, de la presentada, por el apoderado de esta corporacion, en Badajoz, examinada por los señores concejales, previa discusion acordada: Prestarle su aprobacion, y que por el Sr. Alcalde y Sr. Contador, se proceda a la formalizacion de los pagos hechos por dicho agente, con arreglo a la legislacion vigente de contabilidad y presupuesto municipal corriente, dejando, en su caso, a cargo de los que han sido comparecidos, por la Hacienda el pago de intereses, de inscripciones, y que no tienen compensacion especial en referido presupuesto, en tanto, puedan llevarse al adicional ordinario por no ser posible por hoy, un extraordinario a dicho fin.

No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, levantado la sesion, que firman los Sr. Concejales de todo lo cual yo el Sr. Contador certifico.

Pedro Arribas Antonio Garcia

Francisco Garcia
Felipe Lazo
Antonio Salas

Sanchez Valverde
Garcia Valverde
Garcia Valverde

Don
D. G.
" Isca
" Felipe
" Antonio
" Juan

Don
Antonio Salas

Quilg. La ordinaria de hoy, no ha podido celebrarse, por no haberse reunido suficiente numero de J. Concejales. Atalaya a ocho de Julio de mil novecientos sesenta y seis.



Alcalde Pedro Arribas V. J. Antonio Catudo

Otra. Por idéntica razon, de la anterior, no ha podido celebrarse, la ordinaria de este dia. Atalaya quince de Julio de mil novecientos sesenta y seis.



Alcalde Pedro Arribas V. J. Antonio Catudo

Ordinaria del dia 22 de Julio de 1906.

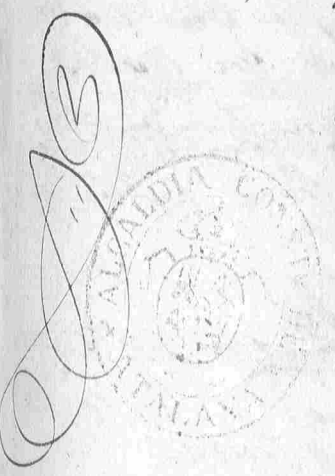
Presidentes

- Don Pedro Arribas, Rodriguez, Concejal
- D. Gabriel Velasco, Maraver
- " Leonardo Salatrava, Beco
- " Felipe Beco, Maraver
- " Antonio Garcia Cortijo
- " Francisco Garcia Portales

En la Villa de Atalaya a veinte y dos de Julio de mil novecientos sesenta y seis, en la casa de las sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Arribas, Rodriguez, con el objeto de celebrar la ordinaria de este dia. Declarada abierta por el Sr. Presidente, se dio lectura de la anterior, que fue aprobada.

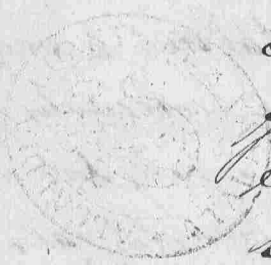
Botetines oficiales. Se dio cuenta de los recibidos en la semana ultima y el Ayuntamiento acordó, se le cumpliera, a cuanto, disposiciones, contenidas, en relacion, con el mismo.

Se sigue por el Concejal Garcia Portales, Don Francisco, se expuso: Que el vecino de esta Villa Jose Maria Agudo Moreno viene a diario comestiendo el abono, de impedir, a los vecinos de la misma, tomen aguas, de la fuente del campo, existente en el Arroyo de los Mosquitos contra una fuente que tiene arredada, y que cuando, ve, que alguna persona, se dirige, a ella, principia, a entorpecerla; y como esto se ha



son intolerables, lo pone en conocimiento de la for-
poracion, a los desechos, efectos. Satisfacer, los tres for-
cejal, constando, que desde tiempos inmemoriales
bien en estos vecinos, disfrutando de la, agua, de la
fuente a que alude el concejo, Los Harinas, que
es la conocida por la del bueyo; ademas, que se-
gun el articulo 407. del vigente codigo civil, en
armonia, con el n.º 31. y 17. de la Regente ley de
Aguas, de 13. de Junio de 1879; la, agua, de la
fuente de referencia, son de dominio publico,
conforme al Real Decreto de 20. de Noviem-
bre de 1882, no existiendo en este Distrito jurisdic-
cional, Juidicator de Biogo; es de la exclusiva
competencia del Ayuntamiento, la administracion
y reparto de la, agua, conforme tambien, se
establece en el articulo 233. de expresada ley:
En su virtud, por unanimidad de acuerdos; se
se requiera al vecino Jose Maria Agudo, para
que en lo sucesivo, no ponga obstaculo, a
ningun vecino, en el disfrute de aludidas
aguas, ni la, entorpece, o ensorbe, que conper-
juicio de la Salud publica; apercibendole, que
en caso contrario, se hara responsable, a la re-
sponsabilidad maxima, que establece el ar-
ticulo 17. de la ley municipal.

No habiendo oido alguno, de que trata
el tal Presidente levanto, la sesion que forman los
tres concejales, de todo, lo cual go el Sr. D. Felipe


D. Felipe Arribas

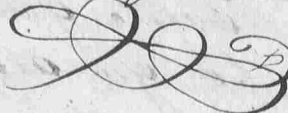
Daniel Villido

Felipe Leco

Seandor Calatrava

Francisco Garcia

Antonio Garcia



Antonio Salgado

Señor

D. Sr.

lig
M
Ordin
Ayuntamiento
D. Pedro
D. Felipe
Daniel
Seandor
Antonio
Domingo



Folio veinte y cinco

ligencia y la ordinaria de este día, no ha podido celebrarse, por no haberse reunido suficiente número de señores concejales. Atalaya veinte y cinco de Julio de mil novecientos seis.

El Alcalde
Felipe Arribas

El Secretario
Antonio Galindo

Otra y por idéntica razón, que la anterior, no ha tenido efecto, la sesión ordinaria de este día. Atalaya cinco de Agosto de mil novecientos seis.

El Alcalde
Felipe Arribas

El Secretario
Antonio Galindo

Ordinaria del día 19. de Agosto de 1906.

- Alcalde Presidente
D. Pedro Arribas Rodríguez
- Concejales
D. Felipe Leco Moraver
Daniel Vellido Moraver
Alejandro Galatrano Leco
Antonio García Cortijo.

En la Villa de Atalaya, a doce de Agosto de mil novecientos seis; Reunidos los señores concejales, del margen en las bases constitucionales, y salón de sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Arribas Rodríguez, con el objeto de celebrar la ordinaria de este día. Declarada abierta por el Sr. Presidente, dese orden, el Sr. de la Corporación, se dio lectura del acta anterior, que fue aprobada. Se dio cuenta de los Partidos oficiales recibidos

en la semana última y la Corporación acordó, se dispusiera cumplimentar a cuanto disposición, continúan en relación con el ayuntamiento.

Dimisión del concejal Don Juan García Cortijo. Se dio lectura por el Sr. de la Corporación, de una solicitud del referido concejal, por la que pretende del ayuntamiento.



se le admita, la dimision, del cargo de concejal, y
 que bane de suspeniendo, su atencion, a que habiendo
 sido nombrado, por el Sr. Jefe Presidente de la Audiencia
 territorial de Caceres, Juan municipal propietario
 de esta villa, durante el actual suenio, y siendo incon-
 patible, con el de concejal, obta por el de Juan municipal
 renunciado, de este; catador, los tres, de la corporacion,
 por, unanimes, acuerdon: admitirle, la dimision
 del referido cargo, y que con certificacion, de este particular,
 se comuniquen al Sr. Gobernador civil de la Provincia, y
 a la vez, se le haga saber abiterado.

Presupuesto municipal: Puesto de manifiesto, el presupuesto munici-
 cipal ordinario para el ano de mil novecientos, feta
 formado, por la comision de su seno, examinado, di-
 cho proyecto, y visto, se haya ajustado, a las prescrip-
 ciones, legales, y llenado, de recursos, y necesidad, de la
 localidad, de la municipalidad, acerto. Prestarle, su aprova-
 cion, que se exponga al publico, por termino de quince dias
 previo anuncio en los titulos, de costumbres, y Notaria ofi-
 cial de la Provincia, y despues, se someta, a la aprova-
 cion definitiva de la junta municipal.

Con lo cual, se dio por terminada, la sesion
 que firman los tres, concejales, de todo lo cual, go
 el Sr. Jefe certifico =

Pecho Tribas

Felipe Lero

Luis Salazar

Daniel Villido

Antonio Garcia

Antonio Saludo

Diligencia ordinaria de hoy, no ha podido celebrarse, por no haberse reunido
 suficiente n.º de concejales. Atalaya N.º de Agosto de 1906



Alcalde
Pecho Tribas

Al. Jefe
Antonio Saludo

ordinaria del día 16 de Agosto de 1906.

Folio treinta y tres

En la villa de Atalaya, a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos seis. Reunidos en el salón de sesiones de costumbre, los señores Concejales, de la corporación

- alcalde
 D. Pedro Ambrós Rodríguez
 Concejales
 D. Felipe Sáez Morave
 Leandro Salatrava Sáez
 Aquilino Vellido Morave
 Antonio García Cortijo

bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Ambrós Rodríguez, con el objeto de elevar la ordinaria de este día, declarada abierta por el Sr. Presidente, de su orden el Sr. Presidente de la corporación, dio lectura del acta anterior que fue aprobado. Se dio cuenta de los "Boletines oficiales", recibidos en la semana que hoy finiza y la corporación acordó, su cumplimiento.

En cumplimiento de la Ley de 1.º de Agosto de 1897, y de los decretos que existen a favor del Puerto de esta villa, y que a pesar de haberse trascurrido con efecto el período voluntario de recaudación, los deudores, comprendidos en la lista, no han hecho efectiva sus cuotas; enterados, los señores del Ayuntamiento por unanimidad, acuerdan que conforme a la Ley de 26. de Junio de 1877, y Reglamento de 11. de Junio de 1878: nombra a agente ejecutivo para todos cuantos deudores existen a favor, no solo del Puerto, si que de cualesquiera otros que existan a favor del Ayuntamiento a Don Manuel Hernandez Rodríguez (segundo) quien previa su aceptación, procedera en primer término a notificar a los deudores sus deudas, y si trascurrido el plazo que al efecto se les fijó, no saldan lo mismo se proceda a hacerlas efectiva, por los trámites, esta decididos en la Regente Intendencia de operaciones.



No habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión que firman los señores Concejales, de lo cual por el Sr. Presidente certifica

D. Pedro Ambrós Rodríguez Antonio García
 Leandro Salatrava Daniel Vellido
 Antonio Vellido

Diligencia y la ordinaria de este día, no ha tenido lugar, por no haberse reunido suficiente número de señores concejales.
 Atalaya a diez de Setiembre de mil novecientos veintidós.

Alcalde
 Felipe Arribas



Alf. Peris
 Antonio Saludo

Otra diligencia y la ordinaria correspondiente a este día, no ha tenido lugar, por la misma razón que la anterior. Atalaya a once de Setiembre de mil novecientos veintidós.

Alcalde
 Felipe Arribas



Alf. Peris
 Antonio Saludo

Ordinaria de día 16.
 de Setiembre de 1906.

Alcalde
 D. Antonio Torca Cortijo
 concejales
 D. Felipe León Maraver
 D. Leonardo Salazar León
 Daniel Vellido Maraver

En la villa de Atalaya a diez y seis de Setiembre de mil novecientos veintidós. Reunidos en la casa consistorial y salón de sesiones los señores concejales del margen, bajo la Presidencia interna del concejal D. Antonio Torca Cortijo, por ausencia del propio, con el objeto de celebrar la ordinaria de este día. Declarado abierto por el Sr. Presidente, se dio lectura de la anterior, que fue aprobada. Se dio cuenta de los Protestos oficiales recibidos en la semana anterior; y la for-

poracion, de orden, se cumplimentó a cuanto se dispone, conteniendo su relación con este municipio.

Aprobación de la subasta de las tierras de la Dehesa Real. Se dio cuenta de la acta de subasta celebrada a los doce de su mañana, del día diez del mes actual, para el aprovechamiento de las medias tierras sobrantes de la Dehesa Real, durante el presente año forestal. Examinado por el Ayuntamiento, después de una detenida discusión, por unanimidad, se acordó que habiéndose observado las prescripciones legales en el acto de la subasta, presidida por el Sr. Alcalde con asistencia del concejal decano, por no haber concurrido el Peticionario a pesar de haber sido citado.



Handwritten flourish or signature on the right page.

Handwritten text at the bottom right of the page.



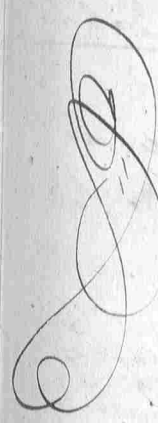
Folio treinta y cinco

con las prevenciones de ley de una Percha de la
 Guardia Civil del Puerto de Valencia, de 6 de Agosto,
 y del Ayuntamiento de la Corporación, en virtud de que la
 licitación no excede de quinientos pesetas; que los
 aprovechamientos objeto de ella, han sido adjudica-
 dos, provisionalmente por la Comisión de Fomento
 de Arriba, Rodríguez, como mejor postor, en la can-
 tidad de quinientos cincuenta pesetas; sin que
 en aquel acto, ni con posterioridad, se haya in-
 terpuesto, protesta ni reclamación de ningún
 género; la aprobación y adjudicación de definitiva-
 mente, a favor del expresado Don Juan
 Arriba, Rodríguez, y por la cantidad mencionada,
 que se le haga saber, al interesado, para que
 dentro del plazo de cinco días, compare en la Caja
 Municipal de los pp. de la Adjudicación del remate
 a su favor, que asciende a quinientos y cinco
 pesetas, como fianza para responder del cum-
 plimiento de las condiciones del contrato; y en caso
 contrario, quedará nulo, y el rematante obligado
 a la indemnización de los perjuicios consiguientes;
 y por último que se solicite por el Sr. Alcalde del
 Sr. D. D. Genaro López, de la Provincia, la oportuna
 autorización, para que por la Comisión de Montes
 de este Ayuntamiento se pueda conceder, el comen-
 cio al disfrute; que a este fin, y con la autorización
 debida se ingiera en su área, del terreno, de refe-
 rido los pp. y se requiera certificación literal de
 este acuerdo, al repetido Sr. D. Genaro.



Secundada. Del cuenta de una solicitud, manuscrita, por
 Doña Gaudia Martínez Arriba, por la of. por

que, se le declare vecina de este Pueblo, para
todos los efectos legales, renunciando, lo del Pueblo
de Valencia del Ventoso, o, su ultima vecindad, hasta
el dia que fallio su mando, que ovio en el año
de mil novecientos tres, segun manifestacion de la
intermada y Resultando, que hayse provado, que
la solicitante, reside en este Pueblo hace mas de
dos años, y que solo en diferentes épocas, reside acen-
tualmente en Valencia del Ventoso el lado de su
familia y fundiéndolo, que referido por tiempo
su residencia, fija en esta Villa, Calle de la Piedra,
y que en el caso de hayse inscripta, en el
ultimo Pueblo de su vecindad, de el Padron com-
pondiente, hace la declaracion de renuncia y
obta por el de esta referida Villa Victor los
trece y siguientes, de la ley orgánica
de los de octubre de mil ochocientos setenta y siete
los señores, del ayuntamiento por unanimidad, de que
de una detencion de personas, acordada: que
declaran vecina de este Pueblo a la expresada
Dona Francisca Martiner Arribas, y a cuyo
fin, se tome la suficiente nota en el libro
registro correspondiente, para que se tenga
en cuenta, en la rectificacion del Padron
anual de habitantes, y sea clasificada, con la
cualidad dicha. Que de este particular, se contra-
ga certificacion a los interesados, que lo solicitan.
Aprovechamiento de heno segun el Tor Presidente y por
de heno de los segidos que acordado, por el ayuntamiento y junta
municipal, y conguada en el presupuesto
ordinario, formado por mil novecientos setenta y
ocho en publica subasta, de los aprovechamientos
de heno de los segidos de esta villa;
deben procederse, al nombramiento de peritos
para la tasacion de dicho aprovechamiento y
pliego de condiciones, que ha de servir de base
para la subasta. Interados, los señores, del
ayuntamiento por unanimidad acordada, en el día 10 de Mayo de 1909.



fui indicado, por los señores prácticos, y Morenís Portales, arriba, y José Domínguez Arriba, de estos vecinos se proceda, a la tasación del disfrute, por término desde el primero de Octubre del año actual, ab- treinta y dos de Mayo de mil novecientos siete; comparándose despues a declarar en debida forma, ante el Alcalde Presidente y Jefe de la Corporación con referencia al valor en que estúviera el arrendo de dicho disfrute, durante el pasada época. 1.ª Que la subasta, se celebrara, en las Casas Consistoriales, en el día treinta del corriente mes, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes.

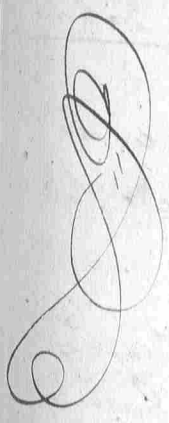
1.ª Que la subasta, se ha de celebrar, ante el Ayuntamiento en el día y hora designado, en las Casas Consistoriales, y Salón de Sesiones; a nombre del Jefe de la Corporación.

2.ª El tipo de subasta, es a queb, en que sea tasado por los señores prácticos, nombrados a este efecto, no siendo admisible, ninguna proposición, que no cubran el tipo, y sea que previamente consiga en el acto el 1.º 1/2 del tipo de subasta, como de punto pro- visiones.

3.ª La subasta se verificara, por el sistema de pujas, a la llana, y el disfrute del aprovechamiento, se verificara, con toda clase de ganados, a excepciones, del de cerdos.

4.ª El disfrute, dara principio el día primero de Octubre proximo, y termina, el treinta y uno del mes de Mayo del año de mil novecientos siete.

5.ª El adjudicatario, ingresara en la Caja municipal, el importe del remate, en los cinco primeros dias del mes de Enero de mil novecientos siete, de otra taudorele al verificarlo, el importe del Depósito, que hubiere constituido; y si no lo verifica, quedara, nulo el remate, quedando dicho Depósito, a favor de la Caja municipal, y obligado a indemnizar, al Ayuntamiento de los perjuicios que por ello, se le irroguen.



6^a No podran tomar parte en la subasta los indios
de U. de Buenos de 1708.

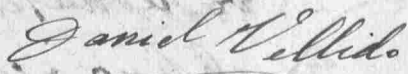
7^a No remate, se hace a suerte y ventura, y no ten-
dra derecho el rematante a pedir rebaja ni per-
don de la cantidad, en que le fuere adjudicado, por
ningun concepto.

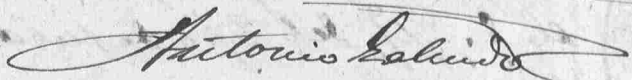
8^a Sera de cuenta del rematante, los gastos de
papel, correo y anuncios de subasta, en los quise-
ntos que se compare con un tercio de ellas.

9^a Se excepta en esta orden el Regido de la Navarra,
concluida, las condiciones, el Regido tambien acor-
do: que de este particular, se contraiga certificacio-
n literal de ella, para que sirva de cabera del expediente
que al efecto se instruya.

Por lo qual se dio por terminada la sesion que
firmar los tres concejales, de todo lo qual yo el Sr. Profe-
sario = Antonio Garcia Felipe Leco

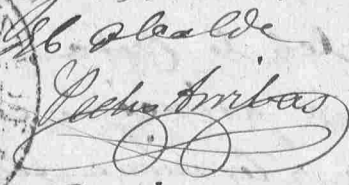

Pedro Ambrós

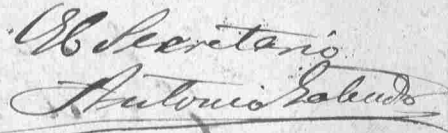

Daniel Villido


Antonio Saludo

Diligencia y la ordinaria de hoy, no ha tenido lugar por no haberse
reunido sufficientemente al. de Buenos, concejales. Atalaya
treinta y tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres =

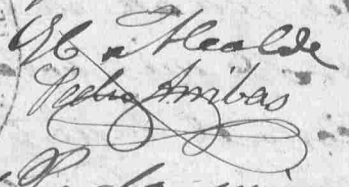


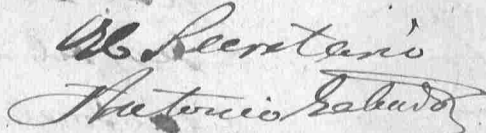
Alcalde

Pedro Ambrós

Secretario

Antonio Saludo

Diligencia y Por identica razon que la anterior, no ha tenido
lugar la ordinaria de este dia. Atalaya treinta
de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres =

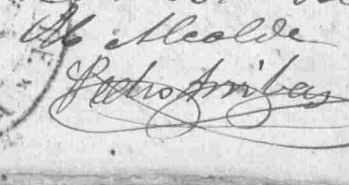


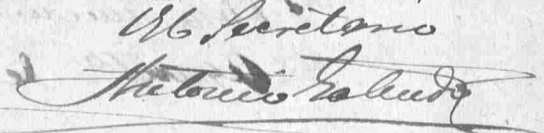
Alcalde

Pedro Ambrós

Secretario

Antonio Saludo

Diligencia y Por la misma razon de la anterior, no ha
celebrado la ordinaria de hoy. Atalaya treinta
de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres =



Alcalde

Pedro Ambrós

Secretario

Antonio Saludo



folio treinta y tres

ordinarias del día 14.
de octubre de 1906.

alcalde

D. Pedro Arriba Rodríguez
Concejales

Antonio María Cortijo

Felipe Leco Maraver

Donde Vellido Maraver

Leandro Galatrana

En la Villa de Malaya a catorce
de octubre de mil novecientos seis, Reunidos
en las horas convenientes, y Palcos de señores
señores concejales que al margen se
expresan, bajo la Presidencia del Sr. al-
calde Don Pedro Arriba Rodríguez, y
con el objeto de celebrar la ordinaria
de este día. Declarado abierta por el
Sr. Presidente, de su orden, se dio lectura
del acto último, que fue aprobado
de dio cuenta de los Dotativos oficiales

recibidos en la semana que hoy fue y los con-
venciones, acuerdo, en cumplimiento, a cuanto di-
ponen, en su relación con el Ayuntamiento

Consumos.

En mismo el Ayuntamiento por unanimidad
previa discusión, acuerdo: Que deviendo celebrarse
en el día diez y seis del actual, de doce de la ma-
ñana, a dos de la tarde el censo en pública in-
scripción de los derechos de consumos y recargos auto-
nizados, durante el año de mil novecientos siete, por
los medios acordados, y aprobados por la Superioridad
el Sr. Admor de Hacienda de la Provincia, designan
para la celebración de dicho acto, a los señores con-
cejales Don Antonio María Cortijo y Don Felipe
Leco Maraver, bajo la Presidencia del Sr. alcalde.



Instrucción pública: Dada cuenta de una comunica-
ción del Sr. Profesor de Instrucción Pública
de esta Villa, por la que participa, que no
pudiendo continuar habitando la casa del
Ayuntamiento sita en calle de las Piedras de esta Po-
blación por el mal estado en que se encuentra,
y que con cuyo motivo, renunciando de aquella
ha adquirido otra, de su propio peculio, en la

Calle de Durquillo, numero primero, a la
cual, ha, a trasladarse para antes de la
primero de Noviembre proximo, y de des-
cuyo ha pone a disposicion del Ayuntamiento
referido para pretende, que como, reman-
neracion, o Indeguidacion de arquibrey,
a que le da derecho, la vizcanta ley de Juste-
cion publica, se le presupuente, cantidad
para ello. Interados, los señores del ayuntamiento
previa dejenior por una, y acordando:
que por administracion municipal se
proceda, a rectificar, en cuanto sea posible
la base del Ayuntamiento que remanea, abitar
el profesor comunicante y los gastos que se
proporcione, se de cuenta de ellos a la
corporacion, para su abono y aprovacion,
segun lo permita, las atenciones del presupuesto
corriente, en atenciones, a no haber presupuente
cantidad con destino a dicho fin: y para poder
indemnizar, al referido profesor de su al-
quiler, como tampoco haya cantidad en el
corriente presupuesto, para su abono, se proceda
al arriendo de repetida cosa por un periodo
de uno a cinco años, y para ello, como se guap
el articulo 41. de la Instruccion de 11. de Mayo
de 1709. no sea precisa, la subasta, ni el concurso,
y a la cual, ha de adaptarse, todos los contratos
o servicios que tengan necesidad, los Diputa-
ciones y Ayuntamientos, nombren una comision
de entre la corporacion constituida, para con-
certar, el contrato de arriendo, compuesto de los
señores concejales, Don Alejandro Salazar Tenorio
Don Felipe de los Rios Maraver, en atencion, a no
haber comparecido el Sr. Procurador Judicial,
sujetandose, a las condiciones siguientes: =
1ª La duracion del contrato, es por un periodo

de uno a cinco años, y el tipo anual, es el de treinta y cinco por ciento.

2^a Que dicha cantidad, ha de ser ingresada, en la Caja Municipal, por trimestres, y en esta forma: en los diez primeros dias, del mes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, de cada uno de los arriendos, respectivamente del año actual, que ha de aburrarse, el tiempo de arriendo, el dia treinta y uno de Diciembre.

3^a Que como garantia del contrato, el arrendatario, prestara fianza, hipotecaria, o personal, a juicio y bajo la responsabilidad de la Comision, contratante, en cantidad bastante, que lo garantice.

4^a La falta de pago, de la cantidad, a que ascienda el trimestre, en la fecha citada, da lugar, sin ningun otro tramite, a la rescision del contrato, y para su cobro, el arrendatario, ha de renunciar todo derecho, que por las Leyes, le conceda y se someta al procedimiento de apremio, si puesto, por la vigente Instruccion, que, a este fin, se le reconoce, en su espacio, a el agente, que el Ayuntamiento, que en cuyo caso, a de abonar ademas, el cinco por ciento de demora, lo que valentia a la cantidad, a que ascienda el credito aducido.



5^a Que todas cuantas reparaciones, necesite la finca, ha de ser por cuenta del Ayuntamiento, quien previo requerimiento del arrendatario, procede a su reparacion, inmediata, con cargo, a la cantidad, que a dicho fin, a de llevarse al presupuesto municipal.

6^a Que si por cualquier circunstancia, se m...



cuñera el contrato, el arrendatario, ha de dar
expedita la fianza y a disposicion del Ayuntamiento
en el termino de treinta dias, a contar desde el
dia de la recepcion, si no lo tuviere, para el
Ayuntamiento no es de derecho que la leye, le
conceda y todos cuantos gastos se ocasionen
seran de cuenta del dicho arrendatario, quien
renunciara el fuero de su vecindad y se someta
a aquel que la corporacion lo lleve, y reu-
procamente tambien el repetido Ayuntamiento
queda obligado para el fiel cumplimiento
de las condiciones, sentadas, y en su nombre, por
representacion, la comision designada.

Asimismo el Ayuntamiento tambien acor-
do: sea del presente acuerdo, se de cuenta a la
Junta municipal para su aprobacion defi-
nitiva, asi como del documento de acuerdo, que
la comision designada entienda y autorice, que
al efecto, ha de facilitar las certificaciones li-
terales de todo lo referente a el objeto del
presente acuerdo.

No habiendo otros asuntos de quita-
tar el Sr. Presidente levanto la sesion, que se
firmaron los señores Concejales, de todo lo sus-
crito el Sr. Secretario = sobre el modo de acordar la
grava de los =

Pedro Tribas Daniel Velasco *José María*
Severino Calatrava *Antonio Garcia*
Antonio Galande

Diligencia de la ordinaria de este dia, no ha podido celebrarse
por no haberse reunido suficiente numero de señores
Concejales, a las 9 de la noche 21 de octubre de 1906 =
El Alcalde *Pedro Tribas* El Secretario *Antonio Galande*

otra y por idéntica razon, que la anterior, no ha



tenido lugar, la correspondiente a' el día de la fecha. Malaga a' veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesí =



Al Alcalde Pedro Arribas

Al Sr. D. Antonio Saludo

Diligencia correspondiente a' este día, no ha tenido efecto, por no haberse reunido suficiente número de concejales. Malaga cuatro de noviembre de mil novecientos sesí =



Al Alcalde Pedro Arribas

Al Sr. D. Antonio Saludo

Otra por la misma razón de la anterior, no se ha celebrado la de hoy. Malaga once de Noviembre de mil novecientos sesí =



Al Alcalde Pedro Arribas

Al Sr. D. Antonio Saludo

Otra por no haberse reunido un número suficiente de concejales, no ha podido celebrarse la de hoy. Malaga diez y ocho de Noviembre de mil novecientos sesí =



Al Alcalde Pedro Arribas

Al Sr. D. Antonio Saludo

Otra por idéntica razón, que la anterior, no se ha celebrado, la de este día. Malaga



a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis =

Yo el Alcalde
Don Pedro Amiba

Yo Pedro Antonio Saludo

Diligencia, y no ha tenido lugar, por no haber numero bastante de concejales, Atalaya, el día de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis =

Yo el Alcalde
Don Pedro Amiba

Yo Pedro Antonio Saludo

otra y por la misma razón, que la anterior no ha tenido lugar, la de hoy. Atalaya, a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis =

Yo el Alcalde
Don Pedro Amiba

Yo Pedro Antonio Saludo

Ordinaria del día

en la Villa de Atalaya, a

16. de Diciembre 1906.

diez y seis de Diciembre de mil no-

Presidente.

D. Pedro Amiba Rodríguez,

vecientos sesenta y seis: Reunidos en el Ayuntamiento, y Saludo de señores, los señores

Concejales.

D. Antonio García Cor-
tejo

cejales del margen, bajo la Presidencia

D. Felipe Becerra Masover

del Teniente Alcalde Don Pedro Amiba

D. Daniel Vellido y
Masover

Rodríguez, con el objeto de celebrar

D. Leandro Salatrán

la ordinaria de este día. Declarada

abierto por el Teniente Alcalde, se dio

cuenta de la anterior, que fue

aprobada. Se dio cuenta de los

voluntarios oficiales recibidos en la

semana anterior, y anteriores, así como del cum-

plimiento prestado a las disposiciones en el

continuo, de la corporación de orden, prestada en aprobación

de la municipal. Dada cuenta de una comun-

meaciones del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha
 da en siete del mes actual, por la que previene, res-
 reformen algunos artículos de las Ordenanzas, municipi-
 ciales, formadas por el Ayuntamiento. Enterados los Con-
 cejales, por unanimidad, previa discusión, acorda-
 ron: se de exacto cumplimiento, a cuanto en la
 misma, se previene, y se devuelvan a la dicha
 Superioridad, para sus aprobaciones.

Contabilidad

Acordó: que con cargo al presupuesto mu-
 nicipal corriente, se abonen todas cuantías, aten-
 ciones, adeuda este municipio por los diferentes
 conceptos que en el mismo constan presupuestos,
 practicándose los consiguientes liquidaciones, a deli-
 fin y en su día, la general de repetido pre-
 puesto.

Obras publicas

Dada cuenta, de la presentada por el
 encargado, Sr. D. Bernabé Barua, de los gastos
 ocurridos en limpiar, los Cuartos del Baño
 de Santa Abaya, y limpiar, la Baña del
 Segido, y recomponer el Baño de Berquillo,
 que importan ciento cuarenta y cinco pesetas,
 cincuenta centavos, los formales, enbertados en
 dichas obras, se acordó por el Ayuntamiento,
 pagandola conforme, le presta sus apro-
 baciones.



No habiendo otros asuntos de que tratar,
 el Sr. Presidente, levanto la sesión que firmamos
 los señores Concejales, de todo lo cual, yo el Sr. Sec-
 retario =

Pedro Amibias Leandro Calatrava
 Felipe Leco D. Juan Vallido
 Antonio Galindo

Diligencia de la ordinaria de esta villa, no ha tenido efecto por no haberse reunido suficiente numero de señores concejales, Malaga veinte y tres de Diciembre de mil novecientos seis



El Alcalde
D. Pedro Arriba

El Teniente
Antonio Galindo

Extraordinaria de esta villa
26 de Diciembre de 1906.
Alcalde
D. Pedro Arriba, Podestá, y Jefe de Sección,
quiero.
Concejales
D. Antonio Encinobar-
tijo.
D. Felisa Leco Maraver.
Daniel Velido Maraver.
Leandro Calatrava Leco

En la Villa de Malaga, a
veinte y seis de Diciembre de mil novecientos
seis; Reunidos en la Casa de Causi-
dual y Salas de Sección, los señores con-
cejales del margen, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Don Pedro Arriba, Do-
ñigo, con el objeto de celebrar sesión
extraordinaria, para que han sido
convocados en legal forma. Dada
la hora de la mañana, hora de reguano
el Sr. Presidente, declaró abierta la
sesión.

Segundamente el Sr. Presidente expuso,
que como a los señores concejales consta el objeto
de la convocatoria, hera fijar definitivamente
las cuentas del Municipio, pertenecientes a los
años desde mil novecientos dos, al mil no-
vecientos cinco, ambos inclusive, que esta cosa
sobre la mesa con el dictamen emitido sobre
ellas por el Sr. Regidor Sindico. En su virtud
y previa lectura de los articulos pertinentes de la
Ley, se examinaron por los señores concejales las
cuentas referidas, y determinaron fijar el car-
go en la siguiente forma: los de mil no-
vecientos dos, en seis mil setecientos, setenta y
seis, treinta centimos, y la data, en cinco
mil quinientos, setenta y cuatro pesetas, cinco cen-
ta y dos centimos. = Los de mil novecientos
tres, el cargo, en ocho mil quinientos, diez y



y nueve pesetas, setenta y seis centimos; y la
 data en cinco mil novecientos, diez y nueve
 pesetas, siete centimos: — La de mil nove-
 cientos cuatro, es cargo en veinte y cuatro
 mil seiscientos, treinta y una pesetas, veinte y
 cuatro centimos, y la data en veinte y dos
 mil trescientas, cincuenta y nueve pesetas
 noventa y cuatro centimos: y la de mil no-
 cientos cinco, es cargo, en siete mil quin-
 cientos, noventa y una pesetas, veinte y nueve
 centimos, y la data, en seis mil novecientos
 setenta y una pesetas, noventa y siete centimos;
 acordando al propio tiempo, se pase en las
 mismas, con toda su documentacion, a las
 Junta Municipal, para su revision y
 censura, de conformidad, con lo dispuesto
 en el articulo 161. de la ley municipal, pe-
 ra, lo cual, deve darse conocimiento al
 secundario, por medio de bandos y edictos, y
 enviar un ejemplar, al Sr. Gobernador
 civil de la Provincia, para su insercion
 en el Boletin oficial de la misma; todo
 con el fin, de que cada vecino, pueda hacer
 las reclamaciones, que se le ofresca y de ellas
 aporecas.

Con lo cual, se dio por terminada la
 sesion que firmaron los Señores Concejales, de todo
 lo cual yo el Sr. D. Fortifico —

8.

Manuel Arribas

Daniel Ullido

Leandro Calatrava

Felipe Leco

Antonio Salgado



8
20
8
9
8
te
8

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



